



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 490

**16 de julio de
2025**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
Técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

| www.bariloche.gov.ar |

Índice

Ordenanzas.....	3
Resoluciones.....	19
Licitaciones.....	73



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

**BOLETÍN OFICIAL
N°490**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3517-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA PROYECTO URBANÍSTICO PRIVADO BRISAS DEL NAHUEL 19-3-A-A11-018 Y SOCIAL 19-3-A-049-005. APRUEBA PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ORDENANZA 3443-CM-24

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 217-CM-89: Impacto Ambiental.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprobar Plan de Desarrollo Urbano Área Ruta Nacional N° 40, tramo Circunvalación de Bariloche. Art. 21 disposiciones complementarias, Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2802-CM-16: Tratamiento de efluentes.

Ordenanza 3285-CM-21: Se aprueba primer esquema Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de Bariloche. Da cumplimiento artículo 22°, disposiciones complementarias, Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3443-CM-24: Se declara el Estado de Emergencia en materia Económica, Financiera, Fiscal, de Servicios Públicos y Habitacional.

Mensura 427/24 TAN-CO S.A. planos 1 y 2.

Mensura 433/24 ARGOVIS S.A. planos 1, 2 y 3.

Escrituras públicas de compraventa a favor del Fideicomiso Inmobiliario "Brisas del Nahuel", por las parcelas NC 19-3-3 A-A11-18 (Escritura 931) y NC 19-3-1 A-049-005 (Escritura 63).

Contrato de constitución del Fideicomiso Inmobiliario.

Poder del Fideicomiso a favor de Jorge Vernengo.

Nota de adhesión a la ordenanza 3443-CM-24.

Disposición 100-SPT-24 de admisión del trámite.

Planteo Urbanístico Privado NC 19-3-A-A11-018.

Planteo Urbanístico Social NC 19-3-A-049-005.

Informe de Sensibilidad Ambiental Planteo Urbanístico Privado, Horacio Fernández, Flavia Quintana y Julián Cantero.

Planteo Urbanístico Privado Brisas del Nahuel sobre la parcela 19-3-A-A11-018 Coordinación Christian Almeida.

Informe de Sensibilidad Ambiental Planteo Urbanístico Social Horacio Fernández, Flavia Quintana y Julián Cantero.

Planteo Urbanístico Social Brisas sobre la parcela 19-3-A-049-005 Coordinación Christian Almeida.

Informe Ambiental Departamento Ejecutivo elaborado por Alma López Hánack.

Informe Planeamiento Departamento Ejecutivo elaborado por Alejandro Camacho.

Dictamen de factibilidad Departamento Ejecutivo Municipal 02/25 s/ ordenanza 3443-CM-24.

Dictámenes de opinión técnica Unidad Coordinadora del Consejo de Planificación Municipal 02/25.

FUNDAMENTOS

La compleja situación que desde hace tiempo experimenta la ciudad de San Carlos de Bariloche en materia habitacional, evidenciada en la falta de acceso a la tierra y a la vivienda, sea ésta propia o incluso alquilada, ha requerido el despliegue de políticas públicas asertivas por parte del Estado municipal en su conjunto, que promuevan la generación de nuevas soluciones habitacionales.

En el marco expuesto, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la ordenanza 3443-CM-24 que, entre otros aspectos, declaró el estado de emergencia en materia habitacional por el término de un año con el objetivo de implementar medidas urgentes que garanticen el derecho a la vivienda; alcanzando a los proyectos urbanísticos a desarrollarse en las delegaciones El Cóndor, Pampa de Huenuleo, y ladera Sur Cerro Otto, desarrollados por el Estado Municipal en parcelas existentes en el Banco de Tierras o en lotes cedidos por otras entidades estatales o privados a tal fin y aquellos planteos urbanísticos impulsados por privados que adhieran a la ordenanza.

La normativa ha sido dictada en consecuencia de la realidad habitacional que presenta nuestra ciudad, que desde hace años es receptora de un fuerte y constante crecimiento demográfico que no ha sido acompañado por el desarrollo de nuevos espacios urbanos ni de la infraestructura necesaria para dar respuesta a las necesidades habitacionales insatisfechas, calculando que más de 6000 personas conforman el registro de demanda del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS).

Nuestra ciudad ha atravesado procesos de desarrollo que han puesto énfasis en multiplicar la oferta turística o residencial transitoria, restando posibilidades de acceso a la tierra para vivienda, que obligan al Estado a promover el crecimiento en sectores donde la ocupación es baja, las condiciones ambientales son aptas y exista suelo disponible, en ejercicio de sus funciones y competencias en materia de promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos. (artículo 29° inciso 36).

A partir de la implementación de medidas como la emergencia habitacional (ordenanza 3443-CM-24), se habilitó la posibilidad de que desarrolladores privados participen junto con el Estado en la co-creación de soluciones habitacionales dirigidas a personas de distintos segmentos económicos estableciéndose un mecanismo de contraprestación en lotes sociales con servicios que pretende ser un punto de equilibrio para un crecimiento justo y equitativo, en línea con lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en cuanto a que la Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna. Asegurar su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planificar y ejecutar políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados (artículo 191°).

El artículo 14° de la ordenanza 3443-CM-24 estableció que los planteos urbanísticos iniciados por privados, que propongan parámetros especiales con el objeto de satisfacer la demanda habitacional de la población, deberán ser ingresados a la Secretaría de Planeamiento Territorial con el objeto de evaluar su factibilidad, quedando exceptuados de la aplicación del procedimiento técnico administrativo previsto en la ordenanza 470-CM-95 de Rango III (anexo II) y ordenanza 418-CM-94. El procedimiento especial en el marco de la emergencia, se ajustará al procedimiento fijado en la misma. Estableciéndose también que los planteos urbanísticos impulsados por privados deberán contemplar cesiones en materia de reserva fiscal, espacio verde y calles.

Puntualmente, la normativa de emergencia prevé que a los fines de materializar soluciones de acceso a la tierra y como mecanismo de contraprestación al Estado por la solicitud de nuevos parámetros urbanísticos para el desarrollo de proyectos privados, el artículo precitado estableció la obligación de ceder el 15% del suelo comercializable destinado a loteo social, el cual deberá ser transferido al dominio privado municipal para formar parte del Banco de Tierras del IMTVHS.

En lo que respecta al desarrollo de infraestructura para cubrir las necesidades de servicios básicos de la población, y frente a la necesidad de promover un desenvolvimiento de la trama urbana de manera sostenible con el ambiente, el artículo. 19° de la ordenanza de emergencia estableció que los planteos urbanísticos impulsados por privados deberán garantizar a su cargo la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el emprendimiento, ejecutando simultáneamente, tanto las obras de los espacios cedidos como en aquellos espacios restantes; debiendo poner a disposición de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el quince por ciento de la tierra comercializable en forma de garantía real a los fines de afianzar la ejecución de las obras de infraestructura.

La propuesta urbanística privada tiene lugar en la Delegación El Cóndor, vinculada a un sector poco urbanizado que se encuentra en desarrollo, proyectada de forma que exista una continuidad de la trama urbana existente tanto en su aspecto vial como en la disposición de comercios y servicios de cercano acceso para los vecinos y vecinas.

Asimismo, la propuesta de loteo social se encuentra vinculada con otras urbanizaciones de carácter social y privada, tal como la autorizada por ordenanza 3487-CM-24 que generó 304 lotes sociales con servicios, así como con otro proyecto en tratamiento que permiten pensar el sector de un modo más amplio, contemplando el desarrollo de una trama urbana ordenada con comercios y servicios de cercanía que permitan resolver necesidades sin mayores desplazamientos.

Esta iniciativa constituye una segunda respuesta objetiva a la problemática habitacional de Bariloche, que implica esfuerzos tanto del sector privado como del sector público para su real concreción y atiende a la necesidad de acceso a la tierra en un marco de emergencia pero que también ha sido elaborada en relación a su entorno y de acuerdo a las condiciones del suelo.

Descripción del proyecto

El proyecto urbanístico privado denominado Urbanización Brisas del Nahuel, en modalidad barrio abierto se propone en la parcela catastralmente identificada como 19-3-A-A11-018 de 283.073,59 m², ubicada entre la ruta nacional 40 (Circunvalación) y el barrio Los Coirones, que contempla una superficie de suelo

comercializable 19,35 ha. El proyecto contempla la creación de soluciones habitacionales en un mínimo de 497 y un máximo de 657.

El proyecto privado Brisas del Nahuel prevé la cesión al dominio público y privado municipal, respectivamente, de una superficie de 8.506,23 m² con destino a espacio verde, 10.680,91 m² en concepto de reserva fiscal y 70.296,89 m² con destino a calles.

En cuanto a la propuesta de parámetros urbanísticos, la zonificación general es ZUR 25. Incorpora los parámetros propios de una zona con 25 UR por hectárea. La zona ZUR25H tiene la particularidad de incorporar dos variables: Factor de Intervención Total (FIT) y Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS). Los lotes de esa zona poseen pendiente o bien están en el bajo elongado y en ambos casos se busca liberar la escorrentía superficial evitando la acumulación de agua superficial o la formación de zanjas y se obliga a fundar la mayor superficie de la construcción sobre pilotes y a disponer de espacio para estacionar sobre canto rodado o bien blokret, con el objeto de maximizar la superficie absorbente. La fundación sobre pilotes y el estacionamiento sobre blokret cuentan como 50% impermeable.

También se prevé un sector zonificado como ZUM 80 que se estructura sobre la avenida principal, Avda. Patagonia, que deberá contar con la unificación de mínimo tres lotes con frente a dicha arteria. Solo aplica en manzanas 01, 08, 14, 18 y 19. El concepto es promover usos mixtos y una mayor altura sobre la avenida. Por un lado, permite dar escala a un corredor urbano y por otro, agrega vitalidad y diversidad de actividades sobre la arteria. Como consecuencia, los lotes unificados requieren menos accesos vehiculares desde la avenida externa.

En cumplimiento del artículo. 18° de la ordenanza 3443-CM-24, que establece la cesión del 15% del suelo comercializable del proyecto privado con destino a lotes sociales, propone disponer un desarrollo en la parcela con número de catastro 19-3-A-049-005, de 6,53 ha ubicada en el sector sudoeste de la Estancia El Cóndor, cerca de la RN 40 (Circunvalación) y el barrio Las Victorias. La fracción se conecta por una calle externa de 20 metros de ancho, que la vincula con otros planteos urbanísticos sociales y el barrio Las Victorias. Dicha arteria será estructurante de los fraccionamientos a desarrollar en el sector. La misma prevé una vinculación con el barrio Las Victorias a la altura de la futura Terminal de Ómnibus.

La propuesta consiste en una urbanización abierta con una producción de parcelas con destino principalmente de vivienda individual. El alcance se restringe a un Planteo Urbanístico Social con parámetros e indicadores. El área resultante que se propone ceder al IMTVHS asciende a 31.605 m², y constituyen un total de 103 lotes sociales; asimismo proponen la cesión de superficies destinadas a reserva fiscal de 6.173,82 m² y de espacio verde de 1.977,51 m², más 18.886,29 m² con destino a calles; quedando un remanente propiedad del proponente de 17.091,14 m² que no son objeto de asignación o cambio de indicadores urbanísticos.

La zonificación general es ZUR 40. Incorpora los parámetros propios de una zona con 40 UR/hectárea y se prevé 1 UR por lote.

Asimismo, a efectos de dar cumplimiento con el artículo 19° de la ordenanza 3443-CM-24, se ofrece en garantía para las obras de infraestructura las superficies destinada al loteo social en NC 19-3-A-049-005 en área remanentes y en área de la Urbanización Brisas en el caso de que sea necesario agregar superficie. El

procedimiento se realizará conforme lo establece los artículos 16° y 17°.5 de la resolución 1166-I-24.

Con la propuesta se acompañó el Informe Urbano y los Informes de Sensibilidad Ambiental (ISA), tanto para el planteo urbanístico privado como para el planteo urbanístico social, elaborados por los profesionales Horacio Fernández, Flavia Quintana y Julián Cantero.

En cuanto a la documentación dominial, se han presentado las Escrituras Públicas de compraventa otorgada por Argovis S.A. y Tan-Co S.A respectivamente a favor del Fideicomiso Inmobiliario Brisas del Nahuel, por las parcelas NC 19-3-3 A-A.11-18 (escritura 931) y NC 19-3-1 A-049-005 (escritura 63) intervenidas por el notario Fabrizio Andrés Fato. Ambos instrumentos forman parte del expediente PUEH N° 21353/2025.

Tramitación del proyecto.

Por expediente PUEH N° 21353/2025, ingresado en fecha 11 de diciembre de 2024, se solicitó la adhesión a la ordenanza 3443-CM-24 Título II Emergencia Habitacional del proyecto urbanístico privado denominado Urbanización Brisas del Nahuel, presentado por el profesional Christian Almeida.

Por disposición 100-SPT-24, de fecha 20 de diciembre de 2024 la Secretaría de Planeamiento admitió el trámite en el marco de la normativa de emergencia, dando curso a los informes ambientales y de planeamiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y se ingresó el trámite ante la Unidad Coordinadora del CPM para su tratamiento, conforme lo establecido por la resolución 1166-I-24, reglamentaria de la ordenanza 3443-CM-24. Posteriormente el profesional Almeida realizó la exposición del proyecto y en fecha 4 de febrero de 2025 se realizó visita a las parcelas objeto de la propuesta para su recorrido in situ junto con los técnicos de Unidad Coordinadora y el profesional interviniente.

La propuesta tuvo su análisis técnico ambiental elaborado por Alma López Hanak (resolución 1531-I-24) y de planeamiento suscripto por el arquitecto Alejandro Camacho, por parte del Departamento Ejecutivo que señalaron una serie de aspectos y recomendaciones a implementar en el proyecto.

En fecha 28 de febrero de 2024, la Secretaría de Planeamiento Territorial emitió dictamen 02/25 opinando que la propuesta resulta factible con condicionamientos y expuso los aspectos a incluir en el convenio urbanístico así como aquellos que deben tenerse en cuenta para la tramitación de licencias para construir.

Por su parte, la Unidad Coordinadora del CPM emitió dictamen de opinión técnica 01/25.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17° de la ordenanza 3443-CM-24, la autoridad de aplicación es la encargada, previo dictamen de factibilidad de la elaboración del proyecto de ordenanza, ingresando el presente al Concejo en los términos de urgente tratamiento dispuesto en el artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Enrique Cortés.

COLABORADORA: Secretaria de Planeamiento Territorial, María Sofía Maggi.

El proyecto original N.º 269/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de

julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º)

Se autoriza el planteo urbanístico privado denominado Brisas del Nahuel en el marco de la ordenanza 3443-CM-24 a desarrollarse en la parcela 19-3-A-A11-018 de 283.073,59 m². Las superficies definitivas de los polígonos serán ajustadas al momento de la presentación de la mensura ante la Dirección de Catastro para el Visto Bueno municipal.

Art. 2º)

Se acepta la cesión al dominio municipal de 8.506,23 m² con destino a espacio verde, de 10.680,91 m² en concepto de reserva fiscal y de 70.296,89 m² con destino a calles de la parcela 19-3-A-A11-018, y se acepta su localización de acuerdo al anexo I.

Art. 3º)

Se autorizan los usos del suelo y parámetros urbanísticos propuestos para el el planteo urbanístico privado denominado Brisas del Nahuel en el marco de la ordenanza 3443-CM-24 a desarrollarse en la parcela 19-3-A-A11-018 de 283.073,59 m², establecido en el anexo I Guía de Zonificación de Usos del Suelo y Parámetros Urbanos.

Art. 4º)

Se autoriza el Planteo Urbanístico Social a desarrollarse en la fracción catastralmente denominada como 19-3-A-049-005, en el marco de la ordenanza 3443-CM-24, y se acepta la cesión gratuita de 31.088,36 m² al Banco de Tierras del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), equivalentes a un total de 103 lotes sociales de 200 m² de superficie cada uno, como mínimo. Se establece que el remanente de la parcela 19-3-A-049-005 calculado en 17.091,14 m², distribuído entre las manzanas 01, 02, 04 y parcialmente la 06, no resultan objeto de asignación y/o cambio de indicadores urbanísticos por la presente ordenanza.

Las superficies definitivas de los polígonos serán ajustadas al momento de la presentación de la mensura ante la Dirección de Catastro para el Visto Bueno municipal.

Se establece que el lote N° 17 de la manzana 05 deberá ser destinado para la futura junta vecinal.

Art. 5º)

Se acepta la cesión al dominio público municipal de 18.686,29 m² de superficie de la parcela con destino a calles de la parcela 19-3-A-049-005 correspondiente al planteo urbanístico social. Se acepta la localización y cesión al dominio privado municipal de 6.173,82 m² con destino a reserva fiscal y la localización y cesión al

dominio público municipal de 1.977,51m² con destino a espacio verde resultantes del planteo urbanístico social en la parcela 19-3-A-049-005, de acuerdo al anexo II, que se incorpora y forma parte de la presente. Se establece que el equipamiento con mobiliario urbano del espacio verde y el arbolado urbano del loteo social estarán a cargo del desarrollador.

Art. 6º)

Se autorizan los usos del suelo y parámetros urbanísticos propuestos para el planteo urbanístico social autorizado en el artículo 4º, de acuerdo al anexo II Guía de Zonificación de Usos del Suelo y Parámetros Urbanos. Se establece que dentro de los lotes sociales se deberá cumplir con el tercio libre, que podrá ser utilizado para la instalación de sistemas de tratamiento de efluentes. Se declara que las manzanas 01, 02, 04 y parcialmente 06 del Planteo Urbanístico Social que no cuentan con modificación de parámetros e indicadores urbanísticos y suman una superficie de 17.091,14 m², tributaron las áreas correspondientes a Reserva Fiscal, Espacios Verdes y Calles en los porcentajes determinados por la normativa vigente.

Art. 7º)

Se establece que el desarrollador deberá dar cumplimiento con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) previo a la presentación del Plano de Mensura, de acuerdo a la ordenanza 217-C-89.

Art. 8º)

Se establece que la evaluación de las licencias para construir de las obras arquitectónicas en el proyecto urbanístico privado deberá observar:

- 1) La densidad de cada parcela deberá estar sujeta a la superficie disponible para la infiltración de efluentes, siempre que no exista conexión a red cloacal.
- 2) La implantación de las edificaciones y complementos arquitectónicos (cisternas, accesos, estacionamientos, sistema integral de tratamiento e infiltración de efluentes, etc.) serán determinados por un mapa de sensibilidad ambiental, resultante de la evaluación de un informe de sensibilidad ambiental, que deberán ser presentados para cada parcela en particular. Deberá implantarse en áreas aptas y medio aptas. En caso de no contar con conexión a la red cloacal, la densidad poblacional deberá limitarse a la superficie necesaria y apta para la infiltración de efluentes.

Art. 9º)

Obras de infraestructura Planteo Urbanístico Social. Se establece que el desarrollador deberá presentar los proyectos y ejecutar las obras de infraestructura obligatorias:

- 1) Apertura de calles con abovedamiento.
- 2) Red de agua potable completa: abastecimiento, distribución y factibilidad DPA incluyendo las obras de ampliación requeridas para absorber el aumento de demanda sobre los sistemas preexistentes de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para consumo humano. Deberá incluir las bocas de incendio anexas a la red de agua.

3) Red de energía eléctrica y alumbrado público aéreos, junto con la factibilidad de servicio otorgada por la CEB y deberá incluir los nexos de conexión desde los puntos observados por la CEB.

4) Red pluvial con desagües y drenajes de aguas con todos sus canales, entubamientos y tratamiento para la atenuación o conducción de pluviales. Se deberá priorizar la implementación de infraestructura verde y el aprovechamiento de las aguas y se obliga a diseñar un sistema que maximice la infiltración del drenaje pluvial y minimice las erogaciones a la red pública.

5) Factibilidad de cloacas de la CEB. En caso de que el área esté fuera del Plan Director de Cloacas, prever el tratamiento primario de efluentes cloacas con biodigestores, cámara séptica, cámaras de retención de grasas y lechos de infiltración en función de la carga del suelo y la cantidad de usuarios; todo en base al estudio particularizado de no contaminación de napas que surgirá del Estudio de Impacto Ambiental a realizarse sobre la fracción y que debe presentar el desarrollador.

Art. 10º)

Obras de infraestructura Planteo Urbanístico Privado. Se establece que el Desarrollador deberá presentar los proyectos y ejecutar las obras de infraestructura obligatorias:

1) Apertura de calles con abovedamiento.

2) Red de agua potable completa: abastecimiento, distribución y factibilidad DPA incluyendo las obras de ampliación requeridas para absorber el aumento de demanda sobre los sistemas pre-existentes de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para consumo humano. Las eventuales demandas para riego de espacios verdes aplicarán obras complementarias para absorber el mayor consumo del sistema ya que la prioridad es el consumo humano. Deberá incluir las bocas de incendio anexadas a la red de agua.

3) Red de energía eléctrica subterránea y alumbrado público, junto con la factibilidad de servicio otorgada por la CEB y deberá incluir los nexos de conexión desde los puntos observados por la CEB.

4) Red cloacal o tipo de tratamiento de efluentes cloacales en función de la carga del suelo y la cantidad de usuarios. Estudio particularizado de no contaminación de napas. Factibilidad otorgada por CEB.

5) Red pluvial con desagües y drenajes de aguas con todos sus canales, entubamientos y tratamiento para la atenuación o conducción de pluviales. Se deberá priorizar la implementación de infraestructura verde y el aprovechamiento de las aguas, y se obliga a diseñar un sistema que maximice la infiltración del drenaje pluvial y minimice las erogaciones a la red pública.

Art. 11º)

Se establece que las obras previstas en el artículo 9º, correspondientes al loteo social, deberán ejecutarse en su totalidad antes de la finalización de las obras de infraestructura de la urbanización privada previstas en el artículo 10º.

Art. 12º)

Se establece que la Dirección de Obras por Contrato únicamente podrá emitir permisos de ejecución de las obras del proyecto urbanístico privado una vez que haya otorgado los permisos para ejecutar las obras de infraestructura correspondiente al planteo urbanístico social.

Art. 13º)

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio urbanístico por aplicación de la ordenanza 3443-CM-24, de acuerdo al modelo que se agrega como anexo III, que deberá incluir como obligación el diseño de un sistema que maximice la infiltración del drenaje pluvial y minimice las erogaciones a la red pública.

Art. 14º)

Se encomienda a la Dirección de Obras Particulares que incluya en la carátula de los planos la mención a la presente y a la ordenanza 3443-CM-24.

Art. 15º)

Se encomienda a la Dirección de Parques y Jardines la fiscalización de las tareas de forestación urbana en el planteo urbanístico social autorizado por el artículo 4º de la presente.

Art. 16º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución [archivos_boletin/reso_prom_ordenan3517\(2\).pdf](#)

ORDENANZA N° 3520-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3080-CM-19

ANTECEDENTES

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

Conferencia de Nueva York, Beijing, Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI, Nueva York, 2000.

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Constitución Nacional.

Ley 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley 27499: Capacitación obligatoria en la temática género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, Ley Micaela.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 3040: Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.

Ley 4650: Adhiere a la ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los Municipios a adherir.

Ley 5086: Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 786-CM-97: Adherir ley provincial 3040. Atención integral de la violencia familiar.

Ordenanza 2099-CM-10: Establecer la Semana de Acciones por la No Violencia contra las Mujeres. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 2221-CM-11: Adherir Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres.

Ordenanza 2242-CM-11: Crear y reglamentar la casa refugio de la mujer en el ámbito municipal.

Ordenanza 2369-CM-12: Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres.

Ordenanza 2737-CM-16: Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88.

Ordenanza 3080-CM-19: Se crea Programa Formación Permanente en Perspectiva de Género en el ámbito municipal.

FUNDAMENTOS

La presente modificación de la ordenanza 3080-CM-19 surge de la necesidad de revisar de forma crítica, profunda y comprometida el abordaje institucional de las políticas de género en el ámbito municipal. A más de cinco años de la sanción de la Ley Micaela en Argentina, y tras la implementación formal del Programa de Formación Permanente en Perspectiva de Género en Bariloche, es evidente que los avances han sido limitados si no se acompañan de una voluntad política real, dispositivos eficaces y una apropiación crítica de los contenidos por parte de quienes ejercen funciones públicas.

La formación en perspectiva de género no puede ser una instancia meramente protocolar, ni un requisito administrativo que se cumple para estar al día con la normativa nacional. Cuando eso ocurre, se vacía de sentido la herramienta, se le resta potencia transformadora y se reduce el feminismo a un discurso inocuo.

Es por ello que resulta fundamental que la participación en estas instancias formativas sea obligatoria para absolutamente todas las personas que ejercen funciones en el Estado municipal, sin distinción de jerarquía ni área. Desde la máxima autoridad política en el Departamento Ejecutivo hasta el último eslabón de la administración pública, nadie debe quedar exento. No solo porque así lo exige la Ley Micaela, sino porque la responsabilidad de transformar las estructuras patriarcales que reproducen desigualdad y violencias es colectiva, compartida y transversal.

Cuando se exceptúa a ciertos cargos o se permite que la asistencia sea optativa, se perpetúa la lógica de que la perspectiva de género es un tema menor, reservado para quienes trabajan, la temática o tienen alguna sensibilidad especial. Pero la desigualdad de género atraviesa todos los niveles de decisión, todas las áreas de gobierno y todas las prácticas institucionales. Las decisiones presupuestarias, los modelos de contratación, los criterios de atención al público, los protocolos de emergencia, los mecanismos de sanción, los modos de ejercer el poder, todo puede y debe ser revisado desde una perspectiva de derechos.

En resumen, hacer obligatoria esta formación para el conjunto de los funcionarios implica asumir que el Estado en su totalidad ha sido históricamente parte del problema y que, por tanto, debe ser parte activa de la solución. Nadie puede comprometerse con erradicar las violencias por motivos de género si no es capaz de reconocerlas, nombrarlas y comprender su complejidad. La formación, entonces, no es solo una herramienta técnica: es una condición ética para el ejercicio de la función pública en democracia.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

COLABORADORA: Eliana Romano.

El proyecto original N.º 328/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de

julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 3080-CM-19, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1º) Se crea el Programa de Formación Permanente en Perspectiva de Género, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen como empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios (tanto en cargos electivos como en cargos políticos conforme a los organigramas de cada Departamento) que integren los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche".

Art. 2º)

Se incorpora el artículo 5º a la ordenanza 3080-CM-19, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 5º) La autoridad de aplicación debe otorgar un certificado que acredite el cumplimiento de la formación, el cual será emitido junto con una copia certificada que se anexará al legajo personal de cada empleado y funcionario municipal".

Art. 3º)

Se incorpora el artículo 6º a la ordenanza 3080-CM-19, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 6º) A fin de garantizar el carácter permanente de la formación en perspectiva de género, la autoridad de aplicación debe informar, a través de la página web del Municipio, la apertura de las inscripciones para cursar las capacitaciones a todas las personas que integran los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y el Tribunal de Contralor, en los términos establecidos por la presente ordenanza. Las capacitaciones serán de carácter anual.

Art. 4º)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la renumeración y actualización del texto de la ordenanza 3080-CM-19.

Art. 5º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución N° 1434 [archivos_boletin/reso 1434\(1\).pdf](#)

ORDENANZA N° 3521-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO I DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2375-CM-12: Aprueba Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 3442-CM-24: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria del módulo fiscal, concebida como una unidad de medida no monetaria para expresar valores mínimos y fijos, fue otorgada por este Cuerpo Deliberante en respuesta a la incertidumbre económica del momento, con el objetivo de asegurar la prestación de los servicios municipales.

La ordenanza 3442-CM-24 estableció en su anexo I, artículo 1º, un valor inicial de \$120 para el módulo fiscal, y en su artículo 4º fijó la fórmula para calcular los incrementos trimestrales correspondientes. Posteriormente, con la sanción de la ordenanza 3496-CM-25, se derogó la anterior, estableciendo un nuevo valor de \$284 para el módulo fiscal, y modificando la periodicidad de actualización a semestral, aunque manteniendo la misma fórmula de ajuste.

No obstante, en el artículo 4º de la ordenanza 3496-CM-25 se incurre en una inconsistencia: se toma como base para el cálculo de los incrementos el valor inicial de \$120 del módulo fiscal. Esto genera una distorsión, ya que el cálculo no solo incorpora las variaciones salariales del semestre enero-junio, sino también la variación acumulada desde enero de 2024 hasta junio de 2025, tanto en salarios como en combustibles, distorsionando así el valor final del módulo.

La resolución 1354-I-25, del 2 de julio de 2025, fija el valor del módulo fiscal en \$373, lo que representa un incremento semestral del 31,33%. Este porcentaje no se corresponde con los índices reales observados a nivel municipal y regional. Tomando como referencia el Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT), que contempla las variaciones en los sueldos municipales y el precio del combustible grado 3 en surtidores locales, se observa que en el período enero-junio de 2025 los sueldos se incrementaron un 16,89%, y el precio del combustible lo hizo en un 1,69%. Aplicando la fórmula definida por la ordenanza 3496-CM-25, el incremento correspondiente sería del 14,22%, lo que arroja un valor actualizado del módulo fiscal de \$324,38, considerablemente inferior al definido por la resolución.

Además, en los fundamentos de la resolución 1354-I-25 se toman valores de variación hasta el mes de abril, indicando una inflación acumulada en la región patagónica del 12,2% entre diciembre y abril. Aun así, el incremento aplicado más que duplica dicho índice, resultando desproporcionado respecto de los parámetros económicos observados en el período considerado.
AUTOR: Concejal Facundo Villalba (Primero Río Negro).

El proyecto original N.º 359/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de julio de 2025, según consta en el Acta N.º 1206/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica artículo 1º del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º: La presente ordenanza fija el valor en módulos fiscales por cada actividad o rubro, estableciéndose el valor del mismo a partir del 1 de julio de 2025 en trecientos veinticuatro pesos (\$324)”.

Art. 2º)

Se modifica artículo 4º del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: Se establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria para la expresión de los valores mínimos y fijos de la presente ordenanza y como medida de referencia cuando otras ordenanzas, convenios, contratos o resoluciones así lo establezcan, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los capítulos enumerados a continuación, quedarán referidos al valor del módulo fiscal del inicio del periodo fiscal 2025.

CAPÍTULO VII: DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPÍTULO X: DERECHOS POR INSPECCIÓN DE AUTOMOTORES

CAPÍTULO XI: DERECHOS DE OFICINA

CAPÍTULO XVI: DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL Y POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO XIX: TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL

CAPÍTULO XXI: DERECHOS POR FISCALIZACIÓN, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE MTV, INSTALADORES Y TÉCNICOS DE MTV, (ORDENANZA 3002-CM- 18).

CAPÍTULO XXII: TASA DE CONTRALOR DE PESAS Y MEDIDAS.

CAPÍTULO XXIII: DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS Y ESPACIOS MUNICIPALES CON FINES CULTURALES

CAPÍTULO XXVI: TASA POR REINSPECCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LOS PUESTOS SANITARIOS.

CAPÍTULO XXVIII: TASA DE INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN ESPECIAL DENOMINADA TURISMO AVENTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PRESTADORES DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS (ORDENANZA 2620-CM-15)

CAPÍTULO XXX: DERECHOS POR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE TURISMO ESTUDIANTIL.

CAPÍTULO XXXI: DERECHOS POR LA RECEPCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE. GUÍAS DE TURISMO.

CAPÍTULO XXXII: ESTUDIOS DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA LOCAL

CAPÍTULO XXXIII: DERECHOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y RESERVAS NATURALES URBANAS.

CAPÍTULO XXXIV: DERECHOS POR HABILITACIÓN FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS ORDENANZA 3015-CM-18.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda o la que en un futuro la reemplace, deberá publicar en el Boletín Oficial municipal el valor del módulo fiscal vigente luego de la actualización”.

Art. 3º)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 4º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución [archivos_boletin/Reso veto 1451.pdf](#)



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

**BOLETÍN OFICIAL
N°490**

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00001422-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto el [05/06/2025](#) entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE](#), (CUIT: 30999112583) y el Sr.[GARCILAZO, ALFREDO GUSTAVO](#) (CUIT: 20216808461), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [GARCILAZO, ALFREDO GUSTAVO](#) (CUIT: 20216808461) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Picapedrero;
- que se extiende el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, a partir del [10/06/2025](#) hasta el [30/07/2025](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL](#) (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe **total de Pesos: Cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$4.356.000,00)** los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de Obra comenzando a partir del [10/06/2025](#) culminando indefectiblemente el [30/07/2025](#) como Picapedrero para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. [GARCILAZO, ALFREDO GUSTAVO](#) (CUIT: 20216808461), con una remuneración de **Pesos Cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$4.356.000,00)** La forma de pago será contra presentación de factura.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [GARCILAZO, ALFREDO GUSTAVO](#) (CUIT: 20216808461) por un monto total de **Pesos Cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$4.356.000,00)** los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL](#) (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

4. **IMPUTAR:** al programa **1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN)** de la partida **1.05.0027.25.300.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001423-I-2025

VISTO: la Resolución N° 4018-I-2023 y la Ordenanza N° 3439-CM-2023, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N.º 4018-I-2023 se designó en la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto al Sr. **ARGEL, DAVID IVAN (DNI: 35817386)**, como colaborador directo;
- que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **14/12/2023** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que el Sr. Intendente ha decidido dejar sin efecto dicha designación;
- que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 4018-I-2023;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la **Resolución N° 4018-I-2023** que designó en la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto al Sr. **ARGEL, DAVID IVAN (DNI: 35817386)** como colaborador directo, a partir del **01/07/2025**.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001424-I-2025

VISTO: la Resolución N° 4017-I-2023 y la Ordenanza N° 3439-CM-2023, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N.º 4017-I-2023 se designó en la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto al Sr. [MELLADO, LAUTARO IVAN \(CUIT: 20425172094\)](#) como colaborador directo;
- que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del [14/12/2023](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que el Sr. Intendente ha decidido dejar sin efecto dicha designación;
- que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 4017-I-2023;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la **Resolución N° 4017-I-2023** en la cual se designó en la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto al Sr. [MELLADO, LAUTARO IVAN \(CUIT: 20425172094\)](#) como colaborador directo, a partir del [01/07/2025](#).
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001425-I-2025

VISTO: el llamado a Concurso de precios N.º 022/25 , Exp. N.º 030/25 enmarcado en la Ordenanza N° 257-C-89 por adquisición de EXTINTORES CON DESTINO A VEHICULOS PESADOS, y;

CONSIDERANDO:

- que el concurso de precios citado en el visto se originó mediante el pedido de suministro N.º1673;
- que se invitó a cotizar a las firmas AFP Service S.A, Claudio Troyon, Belloc Sur S.A, Oyarzun Sandro Moisés, Agua y Gas S.R.L, Warma S.A y Pino Joaquín;
- que en fecha y hora de apertura día 09 de Junio del corriente a las 10:30 Hs se presentaron las firmas Claudio Troyon y AFP Service S.A;

- que la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros realizó la verificación de la documentación presentada y analizó las ofertas;
- que dicha División seleccionó las ofertas más convenientes y posteriormente envió las ofertas al área solicitante para su evaluación técnica mediante correo electrónico de fecha 10 de Junio del corriente;
- que el área solicitante evaluó favorablemente la selección realizada mediante correo electrónico de fecha 11 de junio del corriente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el concurso de precios N.º 022/25 N.º 030/25 por adquisición de Extintores con destino a vehículos pesados a la firma [AFP SERVICE SA, \(CUIT: 30716259036\)](#) por la suma de Pesos Nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 Cts. (\$9.958.542,00).-
2. **IMPUTAR:** al Programa Nº [1.03.0015 \(GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGUR.E HIGIE.EN EL TRABAJO\)](#) Partida Presupuestaria Nº; [1.03.0015.04.026.1.1.02.20.29 \(OTROS BIENES DE CONSUMO\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaría Legal y técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BAILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001426-I-2025

VISTO: Contrato de Locación de Obra suscripto el 05 de Junio de 2025 entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y el Sr. [AGUILAR, VICTOR OSCAR \(CUIT: 20258256213\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [AGUILAR, VICTOR OSCAR \(CUIT: 20258256213\)](#) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo función de Oficial Albañil;
- que el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, es a partir del [01 de Junio de 2025](#) hasta el [31 de Julio de 2025](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [MARFIL, MIGUEL \(DNI: 14245784\)](#) designado como colaborador directo de la Vicejefatura de Gabinete;

- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Un millón Novecientos ochenta mil con 00/100 (\$1.980.000,00)** a razón de **Pesos Novecientos noventa mil con 00/100 (\$990.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del [01 de Junio de 2025](#) hasta el [31 de Julio de 2025](#) como Oficial Albañil para las Obras de la Dirección de Mantenimiento dependiente de la Jefatura de Gabinete, al Sr. [AGUILAR, VICTOR OSCAR \(CUIT: 20258256213\)](#) con una remuneración de **Pesos: Un millón Novecientos ochenta mil con 00/100 (\$1.980.000,00)** a razón de **Pesos Novecientos noventa mil con 00/100 (\$990.000,00)**. abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [AGUILAR, VICTOR OSCAR \(CUIT: 20258256213\)](#) por un monto total de **Pesos: Un millón Novecientos ochenta mil con 00/100 (\$1.980.000,00)** a razón de **Pesos Novecientos noventa mil con 00/100 (\$990.000,00)** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [MARFIL, MIGUEL \(DNI: 14245784\)](#) designado como colaborador directo de Vicejefatura de Gabinete y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0001.00.001.1.1.03.30.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001427-I-2025

VISTO: La renuncia presentada por la agente municipal contratada [MAIDANA, DENISSE DEL CARMEN \(DNI: 39075306\)](#) categoría 17, legajo N° 15515 dependiente de la División Administrativa de Monitoreo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece a motivos personales;
- que se debe aceptar la misma a partir del [09/07/2025](#) de acuerdo al Telegrama N° TCL 388 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [30/06/2025](#) a las 13:35 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del [09 de Julio de 2025](#) la renuncia presentada por la agente municipal contratada [MAIDANA, DENISSE DEL CARMEN \(DNI: 39075306\)](#) categoría 17, legajo N° 15515 dependiente de la División Administrativa de Monitoreo de la Secretaría de Protección Ciudadana , por motivos personales.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA MADJINCA, CARLOS ALBERTO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001428-I-2025

VISTO: La renovación del contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [CORIO, MARIANO ANGEL \(CUIT: 23341526779\)](#) de fecha [18 de Junio de 2025](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, se torna necesaria la renovación del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios de personal que se desempeñe como Operador en el Centro de Monitoreo;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado.
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación del Sr. [CORIO, MARIANO ANGEL \(CUIT: 23341526779\)](#) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, al Sr. **CORIO, MARIANO ANGEL (CUIT: 23341526779)** para desempeñarse como operador de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por un monto total de **Pesos Dos millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 Cts. (\$2.339.550,00)**, a razón de **Pesos Setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Cts. (\$779.850,00) mensuales**.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **CORIO, MARIANO ANGEL (CUIT: 23341526779)** por un monto total de **Pesos Dos millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 Cts. (\$ 2.339.550,00)**, a razón de **Pesos Setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Cts. (\$779.850,00) mensuales**, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa **1.09.2456 (PROMOCION DE LA SEGURIDAD EN LA CIUDAD)** Partida Presupuestaria N° **1.09.2456.18.155.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA MADJINCA, CARLOS ALBERTO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001429-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de tres servicios de transporte (Zapala-Bariloche) para trasladar, en cada uno, 30 toneladas de cemento a granel que deberán ser retirados de la planta expendedora y entregar en planta hormigonera de la Municipalidad de Bariloche-**Expediente N.º 2011-Pedido de suministros N.º 2011- (Pedido de abastecimiento N.º 2720-Autorización de compra N.º 100408)**;
- que dicha solicitud surge de la compra del cemento a granel realizada mediante pedido de abastecimiento N.º 2719 , pedido de suministros N.º 2010, Resolución N.º 1416-I-2025;

- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: *"La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza"*;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Celsur, Transporte el Movimiento y Urrutia Roberto Carlos;
- que la contratación se realizó a [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#);
- que la misma tendrá un costo total de Pesos Cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos diez con 00/100 (\$5.216.310,00);
- que la firma ha presentado la factura N.º 00002-00000020 de fecha 07/07/25, correspondiente a un servicio, para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) por la suma total de Pesos Cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos diez con 00/100 (**\$5.216.310,00**) por tres servicios de transporte detallados en el 1º considerando;
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) por la suma de Pesos un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos setenta con 00/100 Cts. (**\$1.738.770,00**) correspondiente a la factura N.º 00002-00000020 de fecha [07 de Julio de 2025](#). El saldo restante se abonará contra prestación de servicio y presentación de facturas.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.05.0027 \(PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0027.25.300.2.3.04.40.42 \(CONSTRUCCIONES\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001430-I-2025

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y empresa Transporte Amancay SRL, Resolución 738-I-2024, 828-I-2024, 901-I-2024, 997-I-2024, 1058-I-2024, 1114-I-2024, 1124-I-2024, 1196-I-2024, 1223-I-2024, 1266-I-2024, 1307-I-2024, 1338-I-2024, 1404-I-2024, 1467-I-2024, 1541-I-2024, 1594-I-24, Resolución 1693-I-24, Resolución 1741-I-24, Resolución 1783-I-24, Resolución 1857-I-24, 1900-I-24, Resolución 1985-I-24, Resolución 17-I-25, Resolución 51-I-25, Resolución 248-I-25, Resolución 593-I-25 y la Nota de fecha [04/07/2025](#) enviada por el apoderado de la firma Transporte Amancay SRL, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en forma semanal;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el [27/06/2025](#) y el [03/07/2025](#);
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Treinta y seis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veinte con 54/100 ctvos. (\$ 36.627.420,54), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#) por un

importe total de Pesos treinta y seis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veinte con 54/100 ctvos. (\$ 36.627.420,54), en concepto de atributo municipal, por el periodo [27/06/2025](#) al [03/07/2025](#).

2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.0010 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0010.03.013.1.1.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001431-I-2025

VISTO: La resolución N° 1400-I-2024 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [LAGOS, JOSE MANUEL \(CUIT: 20137141966\)](#) de fecha [01 de Mayo de 2021](#) y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [LAGOS, JOSE MANUEL \(CUIT: 20137141966\)](#), se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de servicios en la Secretaría de Producción y Empleo, brindando servicios profesionales de sereno/seguridad en el Centro de Formación y Producción Municipal, dependiente de la Dirección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Producción y Empleo;
- que en virtud de las necesidades del área, resulta necesario renovar la contratación del Sr. [LAGOS, JOSE MANUEL \(CUIT: 20137141966\)](#);
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que con fecha [25 de Junio de 2025](#), se realizó una Adenda al contrato de locación mencionado en el Visto, mediante la cual se modifica la cláusula Segunda - Vigencia, la cláusula Tercera - Monto-, de dicho contrato;
- que como consecuencia de ello corresponde efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** a partir del [01 de Julio de 2025](#) y hasta el [30 de Septiembre de 2025](#) el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [LAGOS, JOSE MANUEL \(CUIT: 20137141966\)](#), de acuerdo a la adenda de fecha [25 de Junio de 2025](#) manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el día [01/07/2025](#) y hasta el día [30/09/2025](#) inclusive. Cláusula Tercera - Monto por la locación de servicios contratada, El Locatario debe abonar al Locador la suma total de Pesos Dos millones ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 Ctvo. (\$ 2.187.150,00.-), a razón de Pesos Setecientos veintinueve mil cincuenta con 00/100 Ctvo. (\$ 729.050,00.-) mensuales contra la presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [LAGOS, JOSE MANUEL \(CUIT: 20137141966\)](#) por un monto total de Pesos Dos millones ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 Ctvo. (\$ 2.187.150,00.-), a razón de Pesos Setecientos veintinueve mil cincuenta con 00/100 Ctvo. (\$ 729.050,00.-) mensuales contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.08.2983 \(FORMACIÓN INTERMEDIACION Y ORIENTACION LABORAL\)](#) Partida Presupuestaria [1.08.2983.00.145.1.1.03.30.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría de Producción y Empleo.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE FERRARI, SILVIA INES

RESOLUCION N° 00001432-I-202

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 12 de Junio de 2025 entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y el Sr. [ORTEGA, GERMAN ERNESTO \(CUIT: 20334469256\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [ORTEGA, GERMAN ERNESTO \(CUIT: 20334469256\)](#) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del [01 de Julio de 2025](#) hasta el [30 de Septiembre de 2025](#);

- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL \(DNI: 25674568\)](#) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del **01 de Julio de 2025** hasta el **30 de Septiembre de 2025** como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. [ORTEGA, GERMAN ERNESTO \(CUIT: 20334469256\)](#) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [ORTEGA, GERMAN ERNESTO \(CUIT: 20334469256\)](#) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL \(DNI: 25674568\)](#) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001433-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto el día 26/06/2025 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Albañil especializado, procediendo a efectuar la obra de **"Encuadre de marcos des puertas y ventanas del Gimnasio Nro. 5"**;
- que se extiende el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, por TREINTA (30) días;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Ing MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato;
- **que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) IVA incluido, los que serán abonados con un adelanto del 30% contra presentación de la factura y certificado correspondiente;**
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra y por un término de Treinta (30) dias comenzando el día de la Emisión de la resolución, como **Albañil Especializado** para las Obras de **"Encuadre de marcos de puertas y ventanas del Gimnasio Nro. 5"** a la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221), con una remuneración de **Pesos Tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) IVA incluido**, los que serán abonados con un anticipo del 30% y contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221) por un monto total de **Pesos Tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) IVA incluido**, los que serán abonados con un anticipo del 30% y contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** : La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

4. **IMPUTAR:** al programa [1.05.0072 \(PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL\)](#) de la partida [1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 \(CONSTRUCCIONES\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001434-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [08/07/2025](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3520-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3520-CM-25 "SE MODIFICA ORDENANZA 3080-CM-19" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha [03 de Julio de 2025](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deporte y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001435-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de

- combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
 - que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de Pesos Dieciocho millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con 96/100 Cts. (\$18.913.441,96.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00025667 fecha 27 de Junio de 2025 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de Pesos Dieciocho millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con 96/100 Cts. (\$18.913.441,96.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00025667 fecha 27 de Junio de 2025 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0031 (SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS) la Partida Presupuestaria N° 1.05.0031.11.061.1.3.02.20.27 (PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001436-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. VARGAS VARGAS, ROBINSON RODRIGO (CUIT: 20960727895), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. VARGAS VARGAS, ROBINSON RODRIGO (CUIT: 20960727895) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. VARGAS VARGAS, ROBINSON RODRIGO (CUIT: 20960727895) con una remuneración de Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. VARGAS VARGAS, ROBINSON RODRIGO (CUIT: 20960727895) por un monto total de Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida

Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).

5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001437-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 12 de Junio de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. INFANTE, HUGO CRISTOBAL ADRIAN (CUIT: 20242600658), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. INFANTE, HUGO CRISTOBAL ADRIAN (CUIT: 20242600658) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. INFANTE, HUGO CRISTOBAL ADRIAN (CUIT: 20242600658) con una remuneración de Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. INFANTE, HUGO CRISTOBAL ADRIAN (CUIT: 20242600658) por un monto total de Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001438-I-2025

VISTO: Contrato de Locación de Obra suscripto el 05 de Junio de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. PEREIRA, HECTOR RUBEN (CUIT: 20135154483), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. PEREIRA, HECTOR RUBEN (CUIT: 20135154483) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo función de Electricista Especializado;
- que el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, es a partir del 01 de Junio de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. MARFIL, MIGUEL (DNI: 14245784) designado como colaborador directo de la Vicejefatura de Gabinete;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 01 de Junio de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025 como Electricista Especializado para las Obras de la Dirección de Mantenimiento dependiente de la Jefatura de Gabinete, al Sr. PEREIRA, HECTOR RUBEN (CUIT: 20135154483) con una remuneración de Pesos: Dos millones cuatrocientos con 00/100 (\$2.400.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. PEREIRA, HECTOR RUBEN (CUIT: 20135154483) por un monto total de Pesos: Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00) a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. MARFIL, MIGUEL (DNI: 14245784) designado como colaborador directo de Vicejefatura de Gabinete y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.0001.00.001.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001439-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto el 12/06/2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. FLORES, JUAN PABLO (CUIT: 20263519052), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. FLORES, JUAN PABLO (CUIT: 20263519052) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Capataz;
- que el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, es a partir del 10/06/2025 y hasta el 10/09/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Subsecretario IngMEDINA, EMILIANO

RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;

- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00), a razón de Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 10/06/2025 culminando indefectiblemente el 10/09/2025 como Capataz para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. FLORES, JUAN PABLO (CUIT: 20263519052), con una remuneración de Pesos Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00), a razón de Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. FLORES, JUAN PABLO (CUIT: 20263519052) por un monto total de Pesos Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00), a razón de Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing.MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0033 (SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO) de la partida 1.05.0033.09.067.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001440-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 12 de Junio de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. SANDOVAL, RAUL ROLANDO (CUIT: 20147597933), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. SANDOVAL, RAUL ROLANDO (CUIT: 20147597933) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Capataz;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00) a razón de Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025 como Capataz para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. SANDOVAL, RAUL ROLANDO (CUIT: 20147597933) con una remuneración de Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00) a razón de Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. SANDOVAL, RAUL ROLANDO (CUIT: 20147597933) por un monto total de Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00) a razón de Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá

informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001441-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. VERA BIELECKI, VICTOR NATANAEL (CUIT: 20363528849), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se hace necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. VERA BIELECKI, VICTOR NATANAEL (CUIT: 20363528849) quien cumplirá funciones de ayudante de albañil;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de tres (3) meses y nueve (9) días, a partir del 22/04/2025 hasta el 31/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Tres millones seiscientos treinta mil con 00/100 (\$3.630.000,00), a razón de Pesos Trescientos treinta mil con 00/100 (\$330.000,00) por los días de abril y pesos Un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que el Sr. VERA BIELECKI, VICTOR NATANAEL (CUIT: 20363528849) presentó nota de renuncia a la Locación de Obra a partir del 25/06/2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la Resolución N° 881-I-2025, a partir del 25 de Junio de 2025.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria

Legal y Técnica.

4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001442-I-2025

VISTO: la nota presentada por el Sr. MEJIA, CESAR AUGUSTO MARCELO (DNI: 11846212) y el informe social de la Lic. BISCAYART, MARIA BETINA (DNI: 25107827) MPRN N° 476, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto el recurrente solicita ayuda económica de este municipio para solventar gastos inherentes a Salud;
- que en la solicitud presentada por el interesado se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que el Sr. MEJIA, CESAR AUGUSTO MARCELO (DNI: 11846212) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, el mismo es paciente oncológico; y el mismo se domicilia en Calle San Martín y Pagano Piso 8 Departamento 832;
- que desde el equipo técnico del Departamento de Promoción Social se ha realizado el informe socio económico del Sr. Mejia, por lo que se considera se asigne un subsidio económico para afrontar gastos de la cirugía que debió realizarse producto de la patología existente;
- que por lo expuesto anteriormente es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00) en concepto de gastos para afrontar cirugía;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** un subsidio no reintegrable por única vez a favor del Sr. MEJIA, CESAR AUGUSTO MARCELO (DNI: 11846212), con domicilio en calle San Martín y Pagano Piso 8 Departamento 832, por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00) destinado a gastos para afrontar gastos de cirugía médica.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. MEJIA, CESAR AUGUSTO MARCELO (DNI: 11846212) por un

importe de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00), quien será responsable del cobro y rendición, en concepto de subsidio no reintegrable.

3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.0051 (APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOCIALES) Partida Presupuestaria N° 1.07.0051.16.120.1.2.05 (TRANSFERENCIA)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001443-I-2025

VISTO: La Resolución N° 1423-I-2023 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669) de fecha 01 de Mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

- que la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669) se encuentra contratada bajo la modalidad de locación de servicios en la Dirección de Contaduría General;
- que resulta necesario en virtud de las necesidades del área, renovar la contratación de la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669);
- que mediante formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669) se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde el 01 de Mayo de 2023 bajo la modalidad de locación de servicios;
- que con fecha 08/07/2025, se realizó una adenda al contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669);
- que dicha adenda modifica las cláusulas segunda - Vigencia desde 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025 y la cláusula Tercera de dicho contrato;
- que como consecuencia de ello, corresponde efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente y dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 860-I-2025:
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025 suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669), para desempeñarse en la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la adenda de fecha 08/07/2025, manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025. Cláusula tercera: Monto: por la locación de servicio aquí contratada, el locatario abonará al locador la suma total de \$3.645.150,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvos.), a razón de \$1.215.050,00 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cincuenta con 00/100 ctvos.) mensuales. Dicho pago se efectuará a mes vencido y contra presentación de factura.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Srta. CARDENAS, MELISSA (CUIT: 27358174669) por un monto total de Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvos (\$3.645.150,00), a razón de Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cincuenta con 00/100 ctvos (\$1.215.050,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa Nº 1.04.1611 (COORDINACION DEL PROCESO PRESUP.Y CONTABLE MUNIC.) Partida Presupuestaria 1.04.1611.07.052.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Contaduría General.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001444-I-2025

VISTO: La Resolución N° 1423-I-2023 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011) de fecha 01 de Mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011) se encuentra contratado bajo la modalidad

de locación de servicios en la Dirección de Contaduría General:

- que resulta necesario en virtud de las necesidades del área, renovar la contratación del Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011) ;
- que mediante formulario F1-CG-CSP2, se informa la prorrogación del contrato de locación de servicios;
- que el Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011) se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde el 01 de Mayo de 2023 bajo la modalidad de locación de servicios;
- que con fecha 08/07/2025, se realizó una adenda al contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011);
- que dicha adenda modifica la cláusula segunda - Vigencia desde 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025 y la cláusula Tercera de dicho contrato;
- que como consecuencia de ello, corresponde efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente y dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 860-I-2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025 suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011), para desempeñarse en la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la adenda de fecha 08/07/2025, manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2ª y 3ª que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el 01 de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025. Cláusula tercera: Monto: por la locación de servicio aquí contratada, el locatario abonará al locador la suma total de \$3.645.150,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvos.), a razón de \$1.215.050,00 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cincuenta con 00/100 ctvos.) mensuales. Dicho pago se efectuará a mes vencido y contra presentación de factura.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. MENDEZ, RUBEN OMAR (CUIT: 20356015011) por un monto total de Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvos (\$3.645.150,00), a razón de Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cincuenta con 00/100 ctvos (\$1.215.050,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.

3. **IMPUTAR:** al Programa Nº 1.04.0023 (SERVICIO DE TESORERIA) Partida Presupuestaria 1.04.0023.07.047.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Contaduría General.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION Nº 00001445-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General, dependiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó un servicio post venta por la reparación de la transmisión del motor correspondiente al INT 5454 (retroexcavadora marca "Sany", modelo BHL75, serie SY007SCD29108, motor 77292372), perteneciente a la Delegación Lago Moreno, con traslado del equipo hasta el Corralón Municipal - Expediente Nº 1899 - Pedido de Suministro Nº 1899 - (Pedido de Abastecimiento Nº 2517 - Autorización de Compra Nº 100171);
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza Nº 257-C-89, Art. 19, inciso 1 i): "La reparación de motores o vehículos podrá contratarse directamente si se demuestra que por necesidad de desarme, traslado o examen previo, la licitación o concurso resultare oneroso...";
- que, el 24 de junio, el director de Mecánica informó al Departamento de Compras y Suministros que el INT 5454 es de la marca "Sany", está en garantía, y el proveedor representante de aquella marca es la firma Grúas San Blas S.A., por lo que requiere realizar los trabajos con dicha empresa para mantener el beneficio de la garantía;
- que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio a la firma GRUAS SAN BLAS S.A., (CUIT: 30660920451);
- que el proveedor presentó la factura para su cobro;
- que se deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 77-TC-13;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de

Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GRUAS SAN BLAS S.A., (CUIT: 30660920451) por la suma de Pesos Veinticuatro millones doscientos ochenta y tres mil novecientos siete con 17/100 ctvs. (\$24.283.907,17) correspondiente a la factura N° 00037-00001982 de fecha 26/06/2025, por un servicio de reparación de transmisión, según lo detallado en el Pedido y en la Autorización de Compra.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0033 (SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO) Partida Presupuestaria N° 1.05.0033.09.067.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001446-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 500 litros de anticongelante para ser utilizado en la elaboración de hormigón, en el marco del plan integral de pavimentación - Expediente N° 1826 - Pedido de Suministro N° 1826 - (Pedido de Abastecimiento N° 2406 - Autorización de Compra N° 100025);
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Sólido S.R.L., Casa Palm S.A.C.C.I. Y A., Ampuero Juan Carlos y Matcom S.A.S.;

- que la compra se realizó en SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589);
- que la firma presentó la factura para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589) por la suma de Pesos Dos millones trescientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 ctvs. (\$2.390.254,00) correspondiente a la factura N° 0003-00001453 de fecha 17/06/2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) Partida Presupuestaria N° 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001447-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible y lubricante que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza

compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por el monto total de Pesos Doce millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete con 93/100 Cts. (\$12.550.657,93.-) en concepto de provisión de combustibles por la suma de Pesos Doce millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 93/100 cts. (\$12.547.757,93.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00025504 fecha 18 de Junio de 2025 y en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos Dos mil novecientos con 00/100 cts.(\$ 2.900,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00025505 fecha 18 de Junio de 2025;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por el monto total de Pesos Doce millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete con 93/100 Cts. (\$12.550.657,93.-) en concepto de provisión de combustibles por la suma de Pesos Doce millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 93/100 cts. (\$12.547.757,93.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00025504 fecha 18 de Junio de 2025 y en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos Dos mil novecientos con 00/100 cts.(\$ 2.900,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00025505 fecha 18 de Junio de 2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0031 (SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS) la Partida Presupuestaria N° 1.05.0031.11.061.1.3.02.20.27 (PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

RESOLUCION N° 00001448-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto el 09/06/2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr.GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL (CUIT: 20278544754), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL (CUIT: 20278544754) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Gasista, procediendo a efectuar la Provisión y mano de obra para la continuación del arreglo de la caldera del Gimnasio Municipal Nro 3 1)Desarme del motor de caldera. rebobinado y volver a instalarlo, puesta en marcha, Equipo 2.3 y 4: Revisión y ajuste de parámetros; Centro de Monitoreo: Reparación y limpieza de equipo de calefacción marca Surrey 1) Reparación de placa electrónica de control de llama, 2) Limpieza de Sistema de Combustión (Toberas de quemadores, motor de extracción de gases bujías de detección de llama);
- que se extiende el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, a partir del 13/06/2025 hasta el 13/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.950.000,00) los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 13/06/2025 culminando indefectiblemente el 13/07/2025 cumpliendo función de Gasista, procediendo a efectuar la Provisión y mano de obra para la continuación del arreglo de la caldera del Gimnasio Municipal Nro 3 1)Desarme del motor de caldera. rebobinado y volver a instalarlo, puesta en marcha, Equipo 2.3 y 4: Revisión y ajuste de parámetros; Centro de Monitoreo: Reparación y limpieza de equipo de calefacción marca Surrey 1) Reparación de placa electrónica de control de llama, 2) Limpieza de Sistema de Combustión (Toberas de quemadores, motor de extracción de gases bujías de detección de llama), al Sr. GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL (CUIT: 20278544754), con una remuneración de Pesos: Un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.950.000,00) los que serán abonados

contra presentación de la factura correspondiente.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL (CUIT: 20278544754) por un monto total de Pesos: Un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.950.000,00) los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) de la partida 1.05.0001.00.001.1.3.03.30.33 (MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001449-I-2025

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por la Sra. Miranda Carmen referente Derivaciones /incluir Salud Hospital Zonal al Sr. Intendente Municipal, mediante nota s/nº, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota citada en el visto, la Sra. Miranda Carmen manifiesta que solicita ayuda económica para costear un pasaje aéreo de la paciente Moyano Salomé del Carmen DNI 28339536 a la Ciudad de Bueno Aires Hospital Argerich, para realizar una Biopsia de riñón;
- que en el informe social, realizado por la Lic. Blasquiz Sandra se indica que se encuentra internada en el Hospital Zonal con la necesidad urgente de viajar a la Ciudad de Buenos Aires, ya que debe realizarse una biopsia de Riñón trasplantado, por rechazo agudo;
- que en razón de lo expuesto el Municipio otorgará una suma para el pago de un pasaje aéreo de ida a la ciudad de Buenos Aires, en carácter de subsidio no reintegrable;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la Orden de Pago correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. MOYANO, SALOME DEL CARMEN (DNI: 28339536) por un importe de Pesos Ciento cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$140.000,00), en concepto de Subsidio no reintegrable, para la compra de un pasaje con destino CABA.
2. **INFORMAR:** a la Sra. MOYANO, SALOME DEL CARMEN (DNI: 28339536) que deberá rendir en el término de 15 días la suma otorgada mediante presentación de los comprobantes de viaje correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.0051 (APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOCIALES) Partida Presupuestaria N° 1.07.0051.16.120.1.2.05 (TRANSFERENCIA)
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001450-I-2025

VISTO: El viaje del Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) fue invitado por la Embajada de la República de Francia en Argentina a la Fiesta Nacional Francesa, también conocida como el Día de la Bastilla, que se llevará a cabo en el edificio de dicha embajada el día martes 15 de Julio de 2025;
- que el día miércoles 16 de Julio de 2025 la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, a cargo del Sr. Daniel Scioli, realizará un reconocimiento a los directores que realizaron la serie "Atrapados" para la plataforma de Netflix, y que fue rodada en nuestra ciudad;
- que en dicho reconocimiento, el Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) entregará una placa de reconocimiento a Miguel Cohan y Hernán Goldfrid, los respectivos directores de la serie, como agradecimiento por haber elegido a nuestra ciudad como el lugar para realizar el rodaje y mostrar la belleza de nuestro entorno a nivel internacional;
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el vuelo AR1681 el día 14/07/2025

a las 19:20 horas regresando a nuestra ciudad el día 17/07/2025 a las 12:30 horas en un vuelo de la misma aerolínea;

- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo del despacho de la Intendencia Municipal, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. SANCHEZ, YANINA ANDREA (DNI: 23299386);
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) desde el día 14/07/2025 a las 19:20 horas regresando a nuestra ciudad el día 17/07/2025 a las 12:30 horas aproximadamente, para realizar gestiones inherentes a sus funciones.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. SANCHEZ, YANINA ANDREA (DNI: 23299386) desde el día 14/07/2025 a las 19:20 horas hasta el día 17/07/2025 a las 12:30 horas aproximadamente.
7. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)

PASAJES ----- \$ 950.210,00 (Pesos Novecientos cincuenta mil doscientos diez con 00/100 centavos)

VIATICOS ----- \$ 225.851,50 (Pesos Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y uno con 50/100 centavos)

3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestarias N° 1.01.0001.00.001.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001451-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 3521-CM-25 y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 2375-CM-2012 y sus modificatorias establecen la forma en la que se determinarán las tasas y demás recursos municipales así como la determinación y graduación de infracciones;
- que para el año 2025 se encuentran vigentes las modificaciones que fueron aprobadas por Ordenanza N° 3496-CM-25 en sesión día 26 de marzo de 2025, según consta en el Acta N.º 1201/25 correspondiente a la sesión convocada el 20 de marzo de 2025;
- que en dicha oportunidad se aprobaron las modificaciones introducidas en el Anexo I y II de la ordenanza 2375-CM-12;
- que dentro de las modificaciones aprobadas se encontraba la del artículo 4º que establecía una actualización del módulo fiscal "semestral" en lugar de la trimestral que se encontraba vigente en la anterior;
- que así mismo se incorporaron modificaciones en el mismo artículo que preveía taxativamente cuáles serían los capítulos sobre los cuales no aplicaría dicha actualización;
- que desde el 2024 se aprobó el uso de un módulo fiscal que se actualiza de acuerdo a las variaciones detectadas de los valores en dos componentes fundamentales del costo de prestación de servicios municipales como son el salario de los empleados municipales y el combustible;
- que dicho índice se denominó Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT);
- que la necesidad de establecer un período base en la confección de un índice radica en la necesidad de conocer la evolución de los valores a lo largo del tiempo; permitiendo establecer una referencia estable para medir el cambio relativo de los precios;
- El período base actúa como un ancla, permitiendo que los cambios en los precios se interpreten como aumentos o disminuciones con respecto a ese punto de partida. Si el período base cambiara constantemente, sería difícil comparar la evolución de los precios entre diferentes períodos, ya que cada período se compararía con una referencia diferente;
- que por ello es importante mantener fijo el período base así como el valor base de referencia, siendo el valor del módulo fiscal de \$120 de Enero 2024 tal como lo define el artículo 4º de la Ordenanza N° 3496-CM-2025 en su Anexo I;
- que el proyecto 359-25 presentado, tratado y aprobado en la misma sesión del día 3 de Julio del 2025 introduce modificaciones al artículo 1º y 4º del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-2012 y sus modificatorias, alterando los períodos base que se definieron para la confección del IMAT, no teniendo en cuenta los porcentajes de ponderación respecto a la variación de salario de los empleados municipales (75%) y en mismo tono con el porcentaje de ponderación en la variación de precio del gasoil grado 3 en surtidor en el egido Municipio (25%);
- que dicho proyecto en sus fundamentos erra en los mismos ya que omite la importancia de la consideración de un período y valor base para poder determinar las variaciones de precio y erra en los cálculos por los cuales interpreta la existencia de un error en la determinación del cálculo de la actualización que estaba prevista y autorizada por Ordenanza;

- que el artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 3° establece como deberes y atribuciones del Concejo Deliberante "Sancionar anualmente la Ordenanza Fiscal", lo cual fue realizado por Ordenanza N° 3496-CM-25 en sesión día 26 de marzo de 2025, según consta en el Acta N.º 1201/25 correspondiente a la sesión convocada el 20 de marzo de 2025;
- que las definiciones de políticas tributarias condicionan y afectan consecuentemente las estimaciones presupuestarias y el plan de ejecución de recursos del Municipio;
- que para cualquier modificación propuesta por el Cuerpo Deliberante sobre la estimación de recursos y su fórmula de cálculo que impacte directamente en las tasas y recursos propios del Municipio debería considerar intervención y participación del Departamento Ejecutivo que es quien formula el presupuesto y su plan de trabajo anual en función de la estimación de recursos hecha para ello;
- que en esta oportunidad el Cuerpo Deliberante ha decidido sobre cuestiones económicas con impacto inmediato en el presupuesto sin realizar un análisis ni consulta previa con el cuerpo responsable de la formulación presupuestaria;
- que la ordenanza que diera vigencia a lo aprobado por el Concejo Deliberante según proyecto 359-25 generaría un perjuicio negativo al presupuesto municipal y le niega al Ejecutivo la facultad de intervenir en las cuestiones de impacto presupuestario que afectan directamente su plan de acción;
- que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención del presente proyecto;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **VETAR:** la Ordenanza N° 3521-CM-25 que originada por el proyecto N° 359-25 aprobado en sesión del 3 de Julio del 2025.
2. Vuelva al Concejo Municipal a sus efectos.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001452-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 07/07/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3517

-CM-25;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza Nº 3517 -CM-25 "SE AUTORIZA PROYECTO URBANÍSTICO PRIVADO BRISAS DEL NAHUEL 19-3-A-A11-018 Y SOCIAL 19-3-A049-005. APRUEBA PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ORDENANZA 3443-CM-24" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 03 de Julio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA MAGGI, MARIA SOFIA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001453-I-2025

VISTO: Los artículos 51, 163 sptes. y ccdtes. de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche; las Ordenanzas Municipales Nros. 817-CM-97, 1914-CM-09 y 1933-CM-09; las Leyes Provinciales Nros. 2431 y 3688 y el Decreto Provincial No 341/2010 que reglamenta la Ley Provincial No 3688; arts. 225 y 229 inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

- que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 163, consagra el Referéndum Popular como mecanismo de democracia directa, habilitando al Gobierno Municipal a consultar a la ciudadanía cuando lo juzgue conveniente, y disponiendo que su resultado será obligatorio;
- que este instituto de democracia directa permite que la voluntad del pueblo se exprese en forma activa, directa y vinculante respecto de temas de interés general, constituyendo una herramienta institucional fundamental para el fortalecimiento del sistema democrático;
- que el referéndum permite canalizar el debate comunitario y el compromiso ciudadano a través de mecanismos transparentes, legítimos y participativos;
- que la Ordenanza 817-CM-09 (hoy derogada) establecía un procedimiento para la convocatoria, organización y ejecución del referéndum, otorgando un marco claro de actuación a los poderes públicos locales; se mantiene plenamente vigente el artículo 163 de la Carta orgánica Municipal , que consagra este instituto como mecanismo d democracia directa con carácter vinculante;
- que dicha disposición encuentra fundamento en la Ley Provincial N.o 2353 – Orgánica de Municipios, en particular en su artículo 2º, que reconoce la autonomía institucional, política, administrativa,

económica y financiera de los municipios, y en el artículo 16, que promueven la participación ciudadana mediante instrumentos democráticos directos;

- que se han identificado distintos temas de trascendencia pública, sensibilidad social e interés comunitario que ameritan una convocatoria al electorado de la ciudad para su tratamiento mediante Referéndum Popular;
- que la participación ciudadana no solo es un derecho sino una condición indispensable para la legitimación de las decisiones públicas en una sociedad democrática, plural y abierta;
- que esta convocatoria busca garantizar que las políticas públicas se definan con intervención directa del electorado, resguardando el principio de soberanía popular;
- que resulta indispensable que estas definiciones estratégicas surjan de una construcción participativa, donde los vecinos y vecinas de nuestra ciudad ejerzan su rol protagónico, aportando al debate público y orientando las políticas municipales en función de los intereses de la comunidad;
- que se encuentran en análisis temáticas vinculadas a la gestión urbana sustentable, la planificación territorial, el acceso a derechos fundamentales como la vivienda, la movilidad, la cultura, el ambiente, el uso del espacio público, el desarrollo patrimonial y la calidad institucional del Estado local;
- que dentro de los temas sometidos a la voluntad de los vecinos se encuentra:
a) Plan de infraestructura fondo específico por contribución vial (proyecto de ordenanza nro 366/2025

que se adjunta al presente y forma parte de la presente resolución), entendiéndose que uno de los principales reclamos de la ciudadanía barilochense es el mal estado de sus calles, la saturación de las principales arterias de circulación y las demoras que ello acarrea en los traslados de la vida cotidiana. El cuidado del principal espacio común de interacción de la comunidad requiere de prontas e inminentes medidas de mitigación, con una mejora en el sistema de pavimentación, infraestructura vial y control en el área del tránsito local. El exacerbado crecimiento del parque automotor de San Carlos de Bariloche, así como el establecimiento de nuevas líneas de transporte urbano, la instalación de establecimientos comerciales de gran envergadura con necesidades de estacionamiento, que en suma hacen al crecimiento urbano, se encuentran implicadas por las peculiares condiciones viales y geográficas de la ciudad, que por su deterioro y falta de actualización a la realidad urbana ocasionan el colapso de su trama vial, que sumado a las deficiencias en el diseño vial constituyen un factor de riesgo clave para la seguridad vial de las personas, provocando -entre otros- una alta siniestralidad vial. Este proyecto de ordenanza busca ser una herramienta útil que permita focalizar en la problemática de infraestructura vial, facilitando los recursos para que nuestra ciudad tenga calles seguras y accesibles, así como ciclovías, sendas peatonales, semáforos modernos, que considere también el fortalecimiento de la fiscalización vial sumando más cantidad de inspectores en las calles y las necesarias campañas de educación en seguridad vial. Un fin claro que requiere de los medios necesarios para concretar mejoras que ordenen la ciudad. En función del marco expuesto, resulta imperioso implementar medidas tendientes a buscar una real armonía urbana, mejorando la infraestructura vial y su equipamiento con la finalidad de proveer una notoria mejoría en la fluidez de la circulación, mayor seguridad tanto a nivel vehicular como

peatonal y que a su vez permita contribuir en mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, así como optimizar las experiencias de los miles de turistas que año a año llegan a Bariloche. La problemática vial en Bariloche, si bien obedece a varias causas, atiende principalmente a los importantes cambios que la ciudad viene experimentando desde hace años en su conformación social y urbana. La población estable ha aumentado considerablemente, demandando la creación de nuevas urbanizaciones así como el replanteo del sistema de transporte público a fin de garantizar un mayor acceso y mejor conectividad con zonas de alta densidad. Por ejemplo, la creación de arterias de comunicación alternativas. Otro aspecto importante resulta la presencia y circulación de vehículos de mayor porte, (camiones, ómnibus de larga distancia) en arterias y zonas urbanas, que no sólo contradicen los lineamientos que se pretenden difundir en la ciudadanía, sino que resultan foco de serios conflictos para la transitabilidad por los daños que se ocasionan en el tendido asfáltico. Este proyecto permite comenzar con la solución concreta y efectiva de todos los problemas detallados con ayuda solidaria e integral de la comunidad en post del interés público general.

b) Implementación del servicio privado de transporte a través de plataformas electrónicas en la ciudad (proyecto de ordenanza nro 173-2024, reformulado en fecha 14-07-2025, que se adjunta al presente y forma parte de la presente resolución). En atención al crecimiento sostenido de la ciudad y al aumento considerable de la población, se ha incrementado también la demanda de traslados diarios de un lugar a otro dentro de la ciudad, por lo que luego de extensas charlas con vecinos de diferentes puntos de la ciudad, se ha identificado la necesidad de incorporar una alternativa de transporte que sea segura y responda con mayor rapidez a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, considerando en consecuencia la bienvenida de las iniciativas provenientes del sector privado. Que existen actualmente aplicaciones o plataformas de intermediación —como Uber, Cabify, Didi o Trami— que permiten conectar a un conductor particular independiente registrado en la app con un usuario o pasajero también registrado, a fin de celebrar entre ellos un contrato privado de transporte conforme lo previsto en el artículo 1280 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que se tiene conocimiento de que este tipo de servicios ya funcionan en distintas provincias del país, y que gozan de reconocimiento a nivel mundial por brindar soluciones innovadoras en materia de movilidad.

Que este proyecto de ordenanza no busca excluir ni perjudicar a los choferes de taxis o remises; por el contrario, representa una alternativa para generar más oportunidades de trabajo para todas aquellas personas que —cumpliendo con los requisitos que se establezcan— deseen ofrecer un servicio de transporte privado a través de plataformas electrónicas.

c) Contribución al Turismo (proyecto de ordenanza nro 195-2024 que se adjunta al presente y forma parte de la presente resolución). La contribución especial al turismo consiste en un aporte económico que deberá abonar toda persona que se aloje en establecimientos habilitados para prestar servicios turísticos dentro del ejido municipal, sin distinción de categoría. Esta medida, enmarcada en el poder de imperio de la Municipalidad, tiene por objeto la conformación de un fondo específico destinado a obras y mejoras en la ciudad que benefician directamente a quienes la visitan. Su finalidad principal es garantizar que una parte del esfuerzo turístico contribuya al mantenimiento y mejora de los espacios y servicios públicos, reforzando la infraestructura urbana en función de una de las actividades económicas más relevantes para San Carlos de Bariloche.

d) Modificación a la Ordenanza relativa al estatuto de los trabajadores municipales (proyecto de

ordenanza nro 318-2025 que se adjunta al presente y forma parte de la presente). La normativa laboral vigente en el ámbito municipal impone una obligación esencial: que los recursos públicos destinados al pago de sueldos estén directa y exclusivamente vinculados a la efectiva prestación de funciones en el ámbito de la administración. La correcta administración de los fondos públicos exige que las partidas salariales se asignen únicamente como contraprestación por servicios prestados en dependencias municipales, sin embargo, el artículo 95 y concordantes del Estatuto aprobado por la Ordenanza 137-C-88 permite que agentes municipales que ocupan cargos en entidades sindicales perciban haberes o diferencias salariales con cargo al erario municipal, aun cuando no desempeñen tareas en dependencias municipales. Esta situación se aparta de los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia en el gasto público y equidad, y resulta incompatible con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Sindicales N.º 23.551. Corresponde entonces que sea la ciudadanía quien defina si los fondos públicos deben destinarse exclusivamente al sostenimiento de los servicios municipales, o también al financiamiento de actividades ajenas al funcionamiento directo de la administración, aun cuando se relacionen con la representación gremial. El proyecto de ordenanza propuesto no restringe el derecho de los trabajadores a ejercer funciones gremiales ni impide el otorgamiento de licencias para tal fin, por el contrario, se mantiene el derecho a licencias sindicales, pero se modifica la fuente de financiamiento de las remuneraciones, trasladando la obligación desde el Estado municipal hacia el sindicato, sin afectar la vigencia de la Ley N.º 23.551. Asimismo, se propone derogar capítulos de la Ordenanza 137-C-88 vinculados a licencias especiales, estudios, actividades culturales y traslados, reemplazándolos por lo previsto en la Ley Provincial L N.º 811, con el objetivo de unificar criterios, y promover mayor transparencia y eficiencia en el empleo público municipal. La norma provincial establece un régimen moderno, integral y técnicamente más riguroso que el estatuto vigente, brindando certezas tanto para los trabajadores como para el empleador, sin generar retrocesos en los derechos reconocidos. No obstante, se ha considerado necesario mantener expresamente las licencias por maternidad y atención del lactante (inc. c), paternidad (inc. i) y hechos de violencia de género (inc. j), previstas en el artículo 68 de la Ordenanza 137-C-88, en tanto revisten jerarquía constitucional en materia de protección integral de la familia y la mujer, y no cuentan con desarrollo normativo suficiente en la legislación provincial.

e) Reestructuración de las especies arbóreas ubicadas en la avenida 12 de octubre. Conforme inspección técnica realizada por técnicos de Servicio Forestal Andino, Dirección de Parques y Jardines, Subsecretaría de Planificación, los árboles ubicados en la avenida mencionada se corresponden a pinos Oregon, especie exótica, cuya extensión, altura y expansión, origina problemas en entornos urbanas, causando daños en el pavimento, aceras, redes subterráneas, redes eléctricas, caídas de ramas lo que representa un riesgo para la seguridad pública. La propuesta es reemplazar esta especie arbórea por ejemplares más adaptables a las necesidades urbanas priorizando las especies autóctonas, entendiendo la importancia de contar con presencia de flora en todos los espacios posibles dada la gran importancia de contar con árboles en la ciudad ya que son los responsables de contribuir a la estabilidad del suelo, reducen la contaminación acústica, disminuyen el efecto del viento, aumentan la biodiversidad, generan menos amplitud térmica, entre otros grandes beneficios. Por ello y sin que implique de ninguna manera exterminar la presencia de árboles, es que se pretende su reemplazo por especies más saludables a los requerimientos urbanos.

f) Isla Huemul. Teniendo en cuenta que la Isla Huemul cuenta con singulares características

ambientales, ecológicas, lo que representa un importante recurso de utilidad para el desarrollo de actividades turísticas. Que además se debe agregar el valor histórico-cultural de la Isla que guarda vestigios de poblamiento pre hispánico en el Nahuel Huapi, forma parte de la historia de San Carlos de Bariloche desde los inicios del poblado San Carlos hacia fines del siglo XXI, la conformación de la Colonia Agro Pastoril Nahuel Huapi, hasta la historia más reciente, vinculada con el Proyecto Atómico Huemul, desarrollado a partir de la segunda mitad del siglo XX, respecto del cual presenta un importante patrimonio arquitectónico. En tal sentido, es deber de la Municipalidad velar por la seguridad y tranquilidad pública, resguardo de el patrimonio histórico, cultural y biodiversidad de su ejido. Que el área de Isla Huemul se asienta dentro del ejido de San Carlos de Bariloche siendo propiedad exclusiva del dominio del estado municipal, de manera tal que es una obligación ineludible de su Gobierno, arbitrar los recaudos y acciones a su alcance en pos de garantizar el uso y la explotación de la misma de manera tal que no afecte al bien común sino que contribuya a su concreción.

g) Donación de lote denominado catastralmente como 19-2-D-302-03, ubicado en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas Nro. 435 a los veteranos de la Guerra de Malvinas (proyecto de ordenanza nro. 367-25 que se adjunta al presente y forma parte de la presente). Conforme el artículo 94 de nuestra Carta Orgánica, toda propiedad inmueble municipal que tenga costa de lago solo se podrá enajenar previo Referendum Popular que lo autorice. En tal sentido y como humilde reconocimiento a nuestros Héroes, que con su vida defendieron nuestra patria, en un enfrentamiento que será recordado en nuestra historia como de absoluta valentía y coraje, es que se propone la cesión del mencionado lote a los efectos de que a través de su explotación comercial, les brinde recursos económicos para el sostenimiento del Museo -que de ellos depende- a fin de llevar a cabo la loable tarea de mantener viva la memoria de nuestras queridas Islas Malvinas en la ciudad.

h) Natatorio municipal.- Encontrándonos en una ciudad lindera a un lago, resulta importante que la misma cuente con infraestructura que permita el acceso a todos los habitantes de la ciudad, tomando en cuenta los beneficios en la salud, siendo el ejercicio más completo, no solo cardiovascular sino también muscularmente, desarrollando habilidades motoras, rehabilitaciones físicas , tratamientos de diversas condiciones médicas, beneficios en el deporte como actividad recreativa y deportiva, beneficios en la integración social con creación de programas inclusivos de adultos mayores, niños, capacidades especiales y otros grupos vulnerables, beneficios en la seguridad personal permitiendo aprender a nadar a todas las personas sin que sea limitante su condición económica. Busca este proyecto es una obra emblemática para nuestra ciudad, viene a promover la enseñanza de esta disciplina, ya que, al tener un ejido de 42 km de longitud sobre una de las superficies lacustres más importantes de la Patagonia, es innegable propiciar esta relación con nuestros ciudadanos. La ubicación de la obra propuesta es estratégica en cuanto es el remate de la costanera hacia el Este, integrando la Playa Centenario a la continuidad del paseo de la costa, se ubica en un remanente de tierra sin uso definido y con buena accesibilidad. Se busca desarrollar en un único volumen, encallado en ese recodo del lago, con una fachada más cerrada e institucional hacia la Avenida y totalmente abierta al lago permitiendo vistas y asoleamiento privilegiado hacia el interior. Se utilizarán materiales locales y de bajo mantenimiento. Hacia el interior se encuentra el plano de agua de características olímpicas, y demás dependencias como recepción y SUM, revisión médica, enfermería, vestuarios y sanitarios, sanitarios para público general, administración y sala de

máquinas. Además de estas comodidades se prevén aulas para el funcionamiento de la escuela Municipal de Natación. La capacidad de público se estima en unos 3500 espectadores ubicados en gradas en el perímetro de la piscina. Esta contara con climatización y todos los sistemas de control de calidad del agua.

i) Culminación de la obra del Centro de convenciones. Toda vez que tanto el terreno en el que se asienta, como la importante edificación existente cuenta con varias décadas abandono y siendo que su terminación posibilitaría traer a la ciudad eventos de toda índole, con la consecuente actividad económica para la ciudad, es que se propone su culminación, incluyendo, infraestructura, montaje de escenario, techado y mejoramiento de lo ya realizado. El proyecto de obra contempla grandes mejoras en el terreno, integrando maquinarias y equipos municipales que optimizaran la calidad y seguridad del centro de convenciones.

j) Prorroga de la Emergencia habitacional (proyecto de ordenanza nro 253-2025 reformulado en fecha 14-07-2025 que se adjunta al presente y forma parte de la presente). La emergencia habitacional declarada mediante la Ordenanza No 3443-CM-24 ha sido una respuesta clave ante el déficit habitacional en San Carlos de Bariloche. A pesar de los esfuerzos y avances realizados, la magnitud de la demanda habitacional sigue siendo un desafío importante, lo que justifica la necesidad de continuar con las medidas establecidas, extendiendo el plazo de vigencia de la emergencia habitacional. Que, durante el período de vigencia de la emergencia, se han realizado importantes avances en la gestión de los proyectos urbanísticos en curso, tales como la habilitación de las mensuras y el proceso de adquisición de suelos destinados al desarrollo de nuevos barrios. Sin embargo, dado el volumen y la complejidad de las acciones involucradas, así como el carácter dinámico y multifacético de la planificación urbana, ciertos plazos han requerido ajustes para asegurar que los proyectos puedan concretarse de la manera más adecuada y eficiente posible. En consecuencia, de lo anterior, no todas las nuevas parcelas con mensura registrada, destinadas a suelo social, han sido comprometidas en nuevos proyectos. Como resultado, estas parcelas carecen de indicadores urbanísticos y, de no mediar la ocupación mediante la prórroga de la emergencia, corren el riesgo de transformarse en suelo urbano ocioso. En particular, los proyectos vinculados a los expedientes GOP PUEH 18861/2024, PUEH 20003/2024 y PUEH 21353/2024 revisten una importancia clave en este contexto. Estos proyectos tienen como objetivo la consolidación de suelo social para garantizar el acceso a la vivienda y la planificación urbana inclusiva, pero su desarrollo depende directamente de la aprobación de la prórroga de la emergencia. Dicha prórroga es fundamental, ya que permite la instrumentación de las medidas necesarias para que estas iniciativas puedan avanzar en términos administrativos y operativos. Sin ella, los proyectos quedarían en un estado de indefinición, impidiendo su ejecución y perpetuando la problemática del suelo urbano sin aprovechamiento efectivo. Por lo tanto, la aprobación de la extensión de la emergencia no solo resulta imprescindible para evitar la inactividad del suelo ya mensurado, sino también para garantizar que estos proyectos estratégicos puedan concretarse y cumplir con su función social. Asimismo, es relevante destacar que se han presentado nuevas propuestas de loteos privados, los cuales requieren una evaluación exhaustiva y la adecuación de los marcos normativos correspondientes para garantizar su alineación con los objetivos de desarrollo urbano y de acceso al suelo de interés social establecidos por la Municipalidad. Estos nuevos proyectos, que se suman a los esfuerzos previos, refuerzan la necesidad de continuar con la implementación de la emergencia

habitacional, a fin de poder abordar de manera integral la creciente demanda de viviendas en nuestra ciudad. La presentación de nuevos proyectos en el sector Este de la ciudad, permitirá la consolidación y continuidad de la trama urbana, tanto en los desarrollos urbanos residenciales particulares como en los barrios de interés social. El contexto urbano y social de San Carlos de Bariloche sigue siendo complejo, con un déficit habitacional que afecta a una porción significativa de nuestra población, especialmente aquellos sectores más vulnerables. Por ello, la extensión de la emergencia habitacional permitirá dar continuidad a las acciones necesarias para avanzar en los proyectos urbanos de mayor envergadura, así como para optimizar los tiempos de implementación y asegurar que todos los planes en ejecución se lleven adelante de acuerdo a los estándares de calidad que exige el bienestar de nuestros vecinos. Se considera oportuna la prórroga de la emergencia habitacional por un período adicional hasta el mes de diciembre del año 2027, con el objetivo de seguir avanzando en las soluciones habitacionales para los habitantes de San Carlos de Bariloche, reforzando las políticas públicas de acceso a la vivienda y desarrollo urbano en consonancia con las necesidades y realidades de nuestra ciudad. Que todos estos temas no solo involucran competencias del Municipio, sino que también representan ejes centrales del desarrollo armónico, inclusivo y con visión de futuro de nuestra ciudad; Que es voluntad del Departamento Ejecutivo promover una gestión abierta, participativa y deliberativa, garantizando la plena vigencia de los valores democráticos, y reconociendo en la ciudadanía el poder soberano de definir el rumbo de la comunidad;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONVOCAR** a los ciudadanos argentinos empadronados de la ciudad de San Carlos de Bariloche, inscriptos en el Padrón Electoral Municipal utilizado para las elecciones nacionales del mes de octubre del año 2025 para el día 9 de noviembre de 2025 en horario de 08:00 a 18:00 horas, procedan a elegir en Referéndum Popular, según Carta Orgánica Municipal (artículo 163), por el "Sí" o por el "No" a las consultas expresada en el artículo 2o) de la presente.
2. **DETERMINAR** que los electores votarán respondiendo por el "Sí" o por el "No" a las siguientes preguntas:

¿Estas Ud de acuerdo con:

- 1 Aprobar la creación del plan solidario específico para obras de infraestructura vial en la ciudad. (Proyecto Nro. 366-25).
- 2 Autorizar el funcionamiento de servicios de transporte privado a través de plataformas electrónicas (apps). (Proyecto Nro. 173-24, reformulado el 14 de julio de 2025).
- 3 Establecer una contribución turística destinada a financiar obras de mejora en la ciudad. (Proyecto Nro. 195-24, reformulado el 14 de julio de 2025).
- 4 Que los salarios por las licencias gremiales sean financiadas por el sindicato y no por el Municipio, y adecuar el régimen de licencias conforme la ley provincial. (Proyecto Nro.

318-25).

5 Reemplazar los pinos de la costanera priorizando especies autóctonas.
6 Promover la puesta en valor y uso regulado de la Isla Huemul como espacio turístico, ambiental e histórico.

7 Donar un inmueble municipal sito en la costanera calle Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas Nro. 435, a los excombatientes de Malvinas para su explotación. (Proyecto Nro. 367-25)

8 Avanzar con la construcción del natatorio olímpico municipal, de acceso público.

9 Finalizar la obra del Centro de Convenciones para destinarlo a eventos culturales, turísticos y comunitarios.

10 Prorrogar la emergencia habitacional hasta el 2027 para generar nuevos lotes sociales. Proyecto Nro. 253-25, reformulado el 14 de julio de 2025).

La boleta única deberá contener:

Deben contener únicamente el siguiente texto:

* Los casilleros del SI: En letra bien visible y en mayúsculas la palabra SI, con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por sí ,

* Los casilleros por el NO: En letra bien visible y en mayúsculas la palabra NO, con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por sí .

El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la presentación para la oficialización de las boletas para el acto electoral ante la Junta Electoral Municipal en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos desde la publicación de la presente, como así también la confección e impresión de las cantidades suficientes para el desempeño normal del Referéndum Popular. El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum Popular, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio (de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 163).

3. **IMPUTAR:** los gastos que demande la realización del presente Referéndum Popular a la partida número 1.03.0001.00.001.1.1.02 de Bienes de consumo de la Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete.
4. **NOTIFICAR:** a la Junta electoral a fin de llevar adelante los mecanismos y las definiciones necesarias a implementar el Referéndum convocado, determinando la distribución y cantidad de electores por mesa de votación, como así también la conformación y cantidad de autoridades de mesa necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria.
5. **REMITIR:** copia de la presente al Tribunal Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Sr. Ministro de Gobierno de Río Negro, al Consejo Provincial de Educación, al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Contralor Municipal.
6. **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal, y a fin de garantizar la máxima difusión y transparencia de los temas sometidos a Referéndum Popular, en la página web oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, redes sociales institucionales y todo medio que sea de relevancia para hacer

conocer a la ciudadanía en general los temas, proyectos, fundamentos y características de cada una de las consultas realizadas en el referéndum convocado por este Intendente Municipal.

7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica-
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

Anexos:

[Proyecto Ordenanza 195/24](#)

[Proyecto Ordenanza 253](#)

[Proyecto Ordenanza 318](#)

[Proyecto Ordenanza 366](#)

[Proyecto Ordenanza 367](#)

[Proyecto Ordenanza 173/24](#)

RESOLUCION N° 00001454-I-2025

VISTO: La Ordenanza N° 3439-I-2023; la Resolución N.º 3908-I-2023, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3439-CM-23 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente CORTES, WALTER ENRIQUE (DNI: 16170378) por el período 2023-2027;
- que la Resolución 3908-I-2023 designó a partir del 08 de diciembre de 2023 a la Sra. ONDARCUHU, CARINA PAOLA (CUIT: 27278172886) como SECRETARIA DE HACIENDA;
- que por reestructuración del área corresponde dejar sin efecto de la Resolución N.º 3908-I-2023 exclusivamente la designación de la Sra. Ondarcuhu;
- que por decisión del Intendente Municipal, se designa al Sra.ONDARCUHU, CARINA PAOLA (CUIT: 27278172886) como colaboradora en Jefatura de Gabinete, a partir del día 14/07/2025 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** exclusivamente la Designación de ONDARCUHU, CARINA PAOLA (CUIT: 27278172886)- Leg. N° 15983, como Secretaria de Hacienda, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 3908-I-2023 a partir del 14 de Julio de 2025
2. **DESIGNAR:** a la Sra. ONDARCUHU, CARINA PAOLA (CUIT: 27278172886) - Leg. N° 15983 como colaboradora en Jefatura de Gabinete.

3. **ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar de la Sra., ONDARCUHU, CARINA PAOLA (CUIT: 27278172886) , dos salarios básicos de la categoría 24 del escalafón municipal, más zona
4. **AUTORIZAR:** Al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
5. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del 14/07/2025 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001455-I-2025

VISTO: la autorización efectuada por el Sr. Intendente [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto se autoriza la ayuda económica de este municipio dado que el día 19/06/2025 el Sr. [CASTRO, MANUEL HORACIO \(DNI: 27495908\)](#) y su familia sufrieron el incendio de su vivienda causando pérdidas totales por lo que solicitan colaboración para volver a levantar los cimientos de su casa;
- que la solicitud se basa en que el Sr. [CASTRO, MANUEL HORACIO \(DNI: 27495908\)](#) no cuenta con los medios económicos para afrontar la reconstrucción de su hogar;
- que la Asociación de Bomberos Voluntarios emitió un certificado de servicios donde se deja constancia de los daños causados.
- que la Lic. en trabajo Social [GONGORA, AMINA MICAELA \(CUIT: 27363518074\)](#) MP 1202 ha efectuado un análisis socio económico del Sr. [CASTRO, MANUEL HORACIO \(DNI: 27495908\)](#) y en su Opinión Técnica aconseja la intervención habitacional para resguardar al grupo familiar;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [CASTRO, MANUEL HORACIO \(DNI: 27495908\)](#) por un importe de Pesos Tres millones con 00/100 Cts. (\$3.000.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable,

con cargo a rendir en el término de 15 días, para la compra de materiales para reconstruir la vivienda.

2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.0051 (APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOCIALES) Partida Presupuestaria N° 1.07.0051.16.120.1.2.05 (TRANSFERENCIA).
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese..

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001456-I-2025

VISTO: La resolución 1170-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución citada ut supra se designa al Sr. DIAZ, ESTEBAN (CUIT: 20387908278) como colaborador en Jefatura de Gabinete, a partir del día 01/06/2025 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que el Sr. Diaz cumple funciones como Abogado en la Secretaria Legal y Técnica;
- que corresponde modificar el Artículo 1 de la Resolución 1170-I-2025 para que el Sr. Díaz dependa del área correspondiente;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el artículo 1 de la Resolución 1170-I-2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
DESIGNAR: en la Secretaría Legal y Técnica al Dr. DIAZ, ESTEBAN (CUIT: 20387908278) como Abogado.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001457-I-2025

VISTO: El Expediente judicial Caratulado " GHISLA, AMBROSIO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expediente N° BA-00890-L-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que con fecha 11 de julio de 2024 se dictó sentencia condenando a la Municipalidad a efectuar la categorización previsional como tarea insalubre correspondiente los Sres AMBROSIO GHISLA, CARMELO PRAFIL, CARRIQUEO PABLO JAVIER, RODRIGO WALTER TOLEDO, JOSE ABRAHAM SEGOVIA, y LUIS ALEJANDRO RIQUELME;
- que mediante presentación de fecha 22/06/2025 el Dr. Pablo Devoto, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia;
- que en fecha 25/06/25 se regularon en la suma de \$ 186.093 (3 jus);
- que se confecciona el presente acto administrativo a fin de abonar los honorarios regulados;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a la cuenta CBU denunciada por el Dr. [DEVOTO, PABLO ALFREDO \(CUIT: 20140384829\)](#) por la suma de Pesos Ciento ochenta y seis mil noventa y tres con 00/100 Ctvos. (\$186.093,00), en concepto de cancelación honorarios regulados en la etapa de ejecución de sentencia autos "GHISLA, AMBROSIO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expediente N° BA-00890-L-2022.-
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.02.0006 \(RECLAMOS EXTRAJUDICIALES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.02.0006.00.004.1.1.03.30.38 \(IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001458-I-2025

VISTO: El informe de dominio diligenciado por la Escribanía Fernández Szama Viviana, y;

CONSIDERANDO:

- que para dar respuesta a la intimación cursada por nota N° 110-TC-2025 se solicitó a dicha Escribanía, la confección y diligenciamiento del informe de dominio del lote 191B - 845 - 010;
- que el mencionado inmueble fue cedido por Ordenanza N° 3427-CM-23 a la Asociación Civil Bote Dragón Nahuel Rosa;
- que la Escribanía presentó la Factura N° 00002-00000632 de fecha 26/06/25 por la suma de Pesos Treinta mil con 00/100 Cts. (\$30.000,00) para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FERNANDEZ SZAMA, VIVIANA CRISTINA \(DNI: 25196816\)](#) por la suma de Pesos Treinta mil con 00/100 Cts. (\$30.000,00) correspondiente a la factura N° 00002-00000632 de fecha 26/06/25 en concepto de confección y diligenciamiento Informe de dominio lote 191B-845-010. Dicho importe deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta informada oportunamente.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.02.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.02.0001.00.001.1.1.03.30.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001459-I-2025

VISTO: La Resolución N° 1453-I-2025, que convoca al Referéndum Popular Municipal para el día 9 de noviembre de 2025; la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Municipal N.º 1953-CM-09; las Leyes Provinciales N.º 2.431 y N.º 4.840; la Ley Nacional N.º 26.774, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta necesario reglamentar cuestiones complementarias vinculadas al proceso electoral

convocado mediante la Resolución 1453-I-2025 a fin de garantizar su adecuado desarrollo, transparencia y la más amplia participación ciudadana;

- que corresponde determinar el alcance del padrón electoral, conforme lo previsto por la Ordenanza Municipal N.º 1953-CM-09 y la ley Provincial Nro.2431 de la provincia de Río Negro, debiendo incorporar expresamente la participación de los extranjeros con residencia permanente en San Carlos de Bariloche, en conformidad con dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 1953-CM-09, y la Ley Provincial N.º 2.431;
- que a fin de garantizar la participación ciudadana, debe contemplarse el derecho al sufragio de quienes cumplan 16 años entre el 26 de octubre y el 9 de noviembre de 2025 inclusive, ello conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.774, que incorpora el derecho al voto a partir de los 16 años de edad en elecciones nacionales y cuya aplicación ha sido ratificada en el ámbito provincial por la Ley O N.º 4.840 de la Provincia de Río Negro;
- que el sufragio determinado en el Referendum Popular, ha sido determinado bajo el carácter de obligatorio, por lo que corresponde determinar la sanción ante el incumplimiento del deber cívico del voto, estableciendo que la misma será mediante multa de carácter económico, equivalente al valor de una bolsa de cemento de 50 kg , precio vigente al 9 de noviembre de 2025;
- que, a fin de garantizar el acceso al acto eleccionario, resulta necesario asegurar la gratuidad del transporte público urbano de pasajeros, prestado por la empresa Transporte Amancay SRL, durante toda la jornada electoral, para que todas las personas habilitadas a votar, puedan ejercer el derecho al voto;
- que corresponde dejar establecido que la documental indicada como adjunto, a la que se refiere la Resolución de convocatoria al Referéndum Popular, será puesta a disposición del electorado a través de los canales oficiales de comunicación del Municipio, como el sitio web de la Municipalidad de S.C de Bariloche, a través de la plataforma Gobierno Abierto, el Boletín Oficial y otros canales de comunicación, ello a fin de garantizar el pleno acceso a la información pública, promover una ciudadanía informada y fortalecer la transparencia del proceso electoral;
- que a fin de dar claridad, uniformidad y transparencia de las opciones sometidas a votación, corresponde rectificar errores materiales contenidos en el artículo 2º de la Resolución de convocatoria al Referéndum Popular, sin alterar el contenido sustancial de las consultas, disponiendo la reformulación del enunciado de las preguntas, eliminando referencias impropias como la expresión "reformulado el 14 de julio de 2025" incorporada por error en la pregunta 3, y corrigiendo la redacción final del apartado referido a los casilleros por el "NO", el cual debe indicar expresamente que se vota por "NO", todo ello con el fin de evitar errores de interpretación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** el voto de ciudadanos extranjeros mayores de 16 años, con residencia permanente

en San Carlos de Bariloche, que se encuentren inscriptos en el Registro de Electores Extranjeros, conforme lo dispuesto por la ordenanza Municipal N.º 1953-CM-09 y la Ley Nacional N.º 26.774, adherirá por la Provincia de Río Negro mediante Ley Provincial O N.º 4.840.

2. **DISPONER:** que podrán ejercer el derecho a voto en el Referéndum Popular los ciudadanos/as que cumplan 16 años entre el día 26 de octubre de 2025 y el 9 de noviembre de 2025 inclusive, conforme lo determina Ley Nacional N.º 26.774, adherirá por la Provincia de Río Negro mediante Ley Provincial O N.º 4.840.
3. **ESTABLECER:** que la incomparecencia injustificada al acto electoral del día 9 de noviembre de 2025 dará lugar a una multa equivalente al valor de una (1) bolsa de cemento 50 kg, conforme precio de venta al público al día 9 de noviembre de 2025.
4. **DETERMINAR:** la gratuidad del transporte público urbano de pasajeros prestado por la empresa Amancay S.A. durante el día 9 de noviembre de 2025, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, para todas las personas habilitadas a votar en el Referéndum.
5. **ESTABLECER:** que la documentación indicada como adjunta en la Resolución N.º 0001453-I-2025, será publicada en forma íntegra y accesible a través de los canales oficiales de comunicación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, como el sitio web institucional a través de la plataforma Gobierno Abierto, el Boletín Oficial y otros canales de comunicación.
6. **RECTIFICAR:** las preguntas del artículo 2º de la Resolución N.º 0001453-I-2025, determinando que los electores votaran respondiendo por el "SI" o por el "NO" a las preguntas:
¿Está Ud. de acuerdo con:
 1. Aprobar la creación del plan solidario específico para obras de infraestructura vial en la ciudad. (Proyecto N.º 366-25 – Anexo I),
 2. Autorizar el funcionamiento de servicios de transporte privado a través de plataformas electrónicas (apps). (Proyecto N.º 173-24, reformulado el 14 de julio de 2025)
 3. Establecer una contribución turística destinada a financiar obras de mejora en la ciudad. (Proyecto N.º 195-24)
 4. Que los salarios por las licencias gremiales sean financiados por el sindicato y no por el Municipio, y adecuar el régimen de licencias conforme la ley provincial. (Proyecto N.º 318-25)
 5. Reemplazar los pinos de la costanera priorizando especies autóctonas.
 6. Promover la puesta en valor y uso regulado de la Isla Huemul como espacio turístico, ambiental e histórico.
 7. Donar un inmueble municipal sito en la costanera calle Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas N.º 435, a los excombatientes de Malvinas para su explotación. (Proyecto N.º 367-25)
 8. Avanzar con la construcción del natatorio olímpico municipal, de acceso público.
 9. Finalizar la obra del Centro de Convenciones para destinarlo a eventos culturales, turísticos y comunitarios.
 10. Prorrogar la emergencia habitacional hasta el 2027 para generar nuevos lotes sociales. (Proyecto N.º 253-25, reformulado el 14 de julio de 2025)La boleta única deberá contener:

Los casilleros del "SÍ": en letra bien visible y en mayúsculas la palabra "SÍ", con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por SÍ. Los casilleros del "NO": en letra bien visible y en mayúsculas la palabra "NO", con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por NO.

7. El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la presentación para la oficialización de las boletas para el acto eleccionario ante la Junta Electoral Municipal en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos desde la publicación de la presente, como así también la confección e impresión de las cantidades suficientes para el desempeño normal del Referéndum Popular. El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum Popular, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio (de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 163).
8. **REMITIR:** copia de la presente al Tribunal Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Sr. Ministro de Gobierno de Río Negro, al Consejo Provincial de Educación, al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Contralor Municipal.
9. **PUBLICAR:** en el Boletín Oficial Municipal, y a fin de garantizar la máxima difusión y transparencia de los temas sometidos a Referéndum Popular, en la página web oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, redes sociales institucionales y todo medio que sea de relevancia para hacer conocer a la ciudadanía en general los temas, proyectos, fundamentos y características de cada una de las consultas realizadas en el referéndum convocado por este Intendente Municipal.
10. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

Anexos:

[Proyecto Ordenanza 195/24](#)

[Proyecto Ordenanza 253](#)

[Proyecto Ordenanza 318](#)

[Proyecto Ordenanza 366](#)

[Proyecto Ordenanza 367](#)

[Proyecto Ordenanza 173/24](#)

RESOLUCION N° 00001460-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 3439-CM-2023; la Resolución N°0447-I-2025, la Resolución N.º 3908-I-23, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N.º 3439-CM-23 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente [CORTES, WALTER ENRIQUE \(DNI: 16170378\)](#) por el período 2023-2027;
- que la Resolución N.º 3908-I-23 designó a la Secretaria de Hacienda;
- que la Resolución N.º 1454-I-2025 dejó sin efecto la designación de [ONDARCUHU, CARINA PAOLA \(CUIT: 27278172886\)](#) como Secretaria de Hacienda.
- que la Resolución N.º 447-I-2025 designa en la Secretaría de Hacienda al Sr. [LERRA, GONZALO MIGUEL \(DNI: 28759811\)](#), como Subsecretario de Ingresos Públicos;
- que por decisión del Intendente Municipal, se designa al Sr. [LERRA, GONZALO MIGUEL \(DNI: 28759811\)](#), como Secretario de Hacienda, a partir del día 14/07/2025 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por tal motivo corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 0447-I-2025 en su totalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** a partir del día [14 de Julio de 2025](#) la Resolución N.º 447-I-2025.
2. **DESIGNAR:** al Sr. [LERRA, GONZALO MIGUEL \(DNI: 28759811\)](#) - Leg. N.º 16007, como Secretario de Hacienda, a partir del [14 de Julio de 2025](#).
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de julio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

BOLETÍN OFICIAL

Nº490

“Licitaciones”

Licitaciones

CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I

SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/25

OBJETO: Llamar a Licitación Privada para adquirir Vehículo pick ups 4x4 para Concejo Municipal según anexo I

PRESUPUESTO OFICIAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.12.0001.22.001.1.1.04.40.43

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link http://www.concejobariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS TÉCNICAS:

Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Despacho y Administración vía e-mail: despachocmscdb@gmail.com o telefónicamente al 2944286615, los días hábiles de 08:00 a 13:00 Hs.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal sita en Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, o vía e-mail despachocmscdb@gmail.com teléfono 2944286615 hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal, Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, San Carlos de Bariloche, hasta quince minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el Departamento de Despacho y Administración, Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 29 de julio 2025 a las 12:00 horas en sala de biblioteca ubicada en el 1º piso del Concejo Municipal.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS:

1% del presupuesto oficial.

II – INDICE

I CARATULA

II INDICE

III CLAUSULAS LEGALES, GENERALES Y PARTICULARES

IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

V ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

III - CLAUSULAS LEGALES, GENERALES Y PARTICULARES

Cláusula Nº 1)

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Llamar a Licitación Privada para adquirir vehículo pick ups 4x4 según anexo I

Cláusula Nº 2)

NORMAS DE APLICACIÓN:

Todo cuanto se relacione con la presente Licitación, se regirá por las siguientes normas:

1.- Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales y Especificaciones Técnicas

2.- Anexos y circulares.

3.- Ordenanza Nº 257-C-89, Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Ordenanza 2858-CM-17 modificación de Ordenanza 257-C-89.

4.- Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro.

Cláusula Nº 3)

RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes conocer las disposiciones legales que regulan la materia, todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos y circulares. La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente, de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones estipuladas. Consecuentemente, los oferentes presentados no podrán con posterioridad, en cualquiera de las etapas, invocar en su favor eventuales errores en que pudieren haber incurrido al formular la oferta, así como duda o desconocimiento acerca de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La simple presentación a la Contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibles y desestimada.

Cláusula Nº 4)

PRESUPUESTO OFICIAL:

Cláusula N° 5)

PLIEGOS:

Los interesados en formular propuestas podrán descargar los pliegos en la página web del Concejo Municipalidad <http://www.concejobariloche.gov.ar/> Debiendo consultarla periódicamente por posibles aclaraciones o modificaciones.

Cláusula N° 6)

ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Se podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Despacho y Administración vía e-mail: despachocmscdb@gmail.com o telefónicamente al 2944286615 los días hábiles en Horario de 8:00 a 13:00 hs. Y en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal vía correo electrónico a despachocmacdb@gmail.com – teléfono 2944286615, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento a través de la pagina web <http://www.concejobariloche.gov.ar/> hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula N° 7)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal, hasta Quince (15) minutos antes de la hora y día fijada para la apertura de la licitación.

No se aceptará la presentación de propuesta una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas.

Cláusula N° 8)

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido este plazo se considerará vigente la propuesta si antes de adjudicación por parte de la Municipalidad, no se presentara al retiro expreso y fehaciente de la misma.

Cláusula N° 9)

GARANTÍAS:

-Los oferentes en licitaciones privadas deberán garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de sus obligaciones.

-La/s garantía/s de oferta deberán afianzarse en un equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La garantía será devuelta de oficio a todos los oferentes que no resultaran adjudicados dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas o al de la

adjudicación.

-La garantía de la oferta se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva. Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en cualquiera de las formas que se indican:

1. En Efectivo: con depósito en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, acompañando el recibo del depósito correspondiente.
2. Seguro de Caucción: con actualización automática de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación ajustadas a normas vigentes en la materia, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos que prevén las mismas.
3. Pagarés a la orden del organismo licitante, sellado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Las garantías previstas en los incisos 1), 2) y 3) deberán constituirse para cada obligación que se financie, no admitiéndose las mismas como permanentes, globales, indeterminadas o en expectativas con relación a su texto o monto asegurado. La vigencia de las mismas deberá mantenerse mientras duren las obligaciones que las originan.

Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada hasta antes de la iniciación del acto de apertura.

Cláusula N° 10)

PROPONENTES:

a) Quiénes pueden presentar Ofertas: Las personas físicas o jurídicas nacionales que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, en el ámbito de la legislación vigente argentina, podrán ser oferentes en la presente Licitación. Tratándose de personas jurídicas, deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente aplicable al tipo jurídico correspondiente al lugar de origen, siempre que no contraríen disposiciones legales del régimen jurídico argentino.

Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución la que deberá cumplir con las disposiciones legales en vigencia. Para estos fines tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Mientras estén en trámite de formación no serán consideradas como tales, hasta su constitución, considerando a los integrantes de la misma como oferentes individuales solidariamente responsables.

b) Domicilio de los oferentes: Para todos los efectos legales, los proponentes deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

c) Estar inscripto como proveedor del Municipio.

Cláusula N° 11)

QUIENES NO PUEDEN SER OFERENTES:

No podrán ser oferentes:

a) Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por aquellos.

b) Las personas físicas o jurídicas que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, pedido de

quiebra o liquidación.

c) Cuando existan interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

d) Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país cuando no lo hagan en forma vinculante con las mismas.

e) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.

f) Los deudores morosos del Fisco.

g) Los incapaces para contratar según lo establecido en la legislación común.

h) Los que por disposición legal expresa estuvieran inhabilitados para ofertar.

Cláusula Nº 12)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, con la siguiente leyenda : "Licitación Nº01/2025. - objeto de la licitación"-

El Sobre Nº 1 contendrá:

1) Garantía de oferta original equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial. Si la misma fuera realizada en efectivo, se deberá presentar el recibo emitido por el Departamento De Despacho y Administración del Concejo Municipal.

2) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado y aclarado en todas sus fojas por el responsable de la empresa oferente. El Pliego debe encontrarse foliado en todas sus hojas.

3) Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

4) Certificado de libre deuda unificado o Certificado de deuda no exigible unificado, emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (respecto de la empresa y su representante si correspondiere).

5) Constancia de Inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

6) Antecedentes y documentación impositiva:

Todo tipo de condición de contribuyente:

a) Constancia de Inscripción ante la ARCA.

b) Constancia de Inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.

c) En el caso de ser Empleador, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales Sistema Único de Seguridad Social F.931, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados.

d) Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas

constancias de presentación y pago. (tanto para contribuyentes directos como para inscriptos en el Convenio multilateral. En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberá presentar las constancias de pago de los últimos seis períodos o consulta de cuenta corriente firmada por el responsable. Los pagos mencionados en este inciso podrán reemplazados por la presentación de libre deuda emitido por la jurisdicción correspondiente.

En el caso de Personas Físicas:

I) Responsables Inscriptos:

- a) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados.(la fecha del informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha de inicio del acto licitatorio).
- b) Declaración jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas con carácter de declaración jurada firmada por el oferente (emitida con antigüedad no mayor a 30 días)

II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (monotributo):

- a) Últimos 6 pagos del impuesto correspondiente (monotributo) en su reemplazo podrá presentarse el informe de cuenta corriente monotributistas y autónomos firmada por el oferente, emitido por la página web de AFIP donde figuren los pagos o por informe Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).
- b) Declaración jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas con carácter de Declaración Jurada firmada por el oferente (emitida con antigüedad no mayor a 30 días) .

En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

- a) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).
- b) Copia simple de Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

En caso de que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación, deberán presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

El Sobre Nº 2 contendrá:

1) La oferta firmada y aclarada en cada hoja por el oferente, la cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), excepto lo previsto art. 30 de la Ordenanza 257-C-89, IVA incluido.

En los casos que correspondiere se deberá respetar el formato entregado por el Municipio.

La omisión de lo requerido en los incisos 1) y 2) del Sobre Nº 1 será causal de rechazo automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre Nº 2. El resto de los requisitos solicitados en el Sobre Nº 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación. La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre Nº 2 será causal de rechazo automático de la oferta. Transcurrido el plazo, y ante la falta de presentación de la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se desestimarán la oferta.

Cláusula Nº 13)

APERTURA DE OFERTAS:

1) La apertura de las ofertas se hará en acto especialmente convocado al efecto en el lugar, hora y día que fije el pliego respectivo en presencia de la autoridad competente para contratar o su representante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

2) Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pero los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

3) De cada oferta se abrirá en primer término el sobre de "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en la Cláusula Nº 09 del presente

4) Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre Nº 2 que contiene la propuesta básica.

5) Por último se abrirá el sobre de ofertas variantes, si las hubiere.

6) Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios presentes y los oferentes que lo deseen.

Cláusula Nº 14)

DE LAS IMPUGNACIONES:

Las contrataciones podrán ser impugnadas de acuerdo al Artículo 42 de la ordenanza 257-c-89 sito:

"1) Las contrataciones podrán ser impugnadas por personas interesadas en cualquier etapa de su trámite:

a) El llamado a licitación cuando se advierta incumplimiento de la Ordenanza; en particular cuando no se cumpla el trámite de su publicación o se presuma la circunstancia a que se refiere el artículo 11)

b) La adjudicación cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, particularmente si la adjudicación recayese sobre la oferta que no responda exactamente a las bases y condiciones del pliego respectivo.

c) Las impugnaciones podrán ser presentadas hasta 24 horas después de realizada la pre-adjudicación, plazo que se extenderá a tres días en los casos de licitaciones públicas. A estos efectos deberá fijarse en lugar público y visible el resultado de los mencionados actos.

2) Las impugnaciones deberán presentarse ante la autoridad responsable del llamado, que deberá dar intervención a la Secretaría de Hacienda con el informe que estime pertinente y al Tribunal de Contralor. Tendrá efectos suspensivo del trámite en el estado en que se encuentre.

3) Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar al responsable; si resultare consecuencia de error de interpretación de la parte interesada y quedare resuelta por no existir irregularidades, se continuará el trámite.

4) Si la impugnación fuera infundada por negligencia de la parte interesada, se dispondrá su archivo previa notificación, salvo que se comprobare mala fe, en cuyo caso se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, inhabilitación temporaria para participar en futuras contrataciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder por reparación del daño por la reparación del daño que la impugnación hubiere causado”.

Cláusula N° 15)

ADJUDICACIÓN:

A efectos de determinar sobre la conveniencia de las ofertas que se presenten, se constituirá para cada caso una comisión de pre-adjudicación integrada por el jefe del D.P.C., el funcionario que solicitó la provisión y representante de contaduría. Podrá asimismo integrarla el personal técnico que se estime conveniente.

La comisión pre-adjudicará la licitación aún cuando se presentare una sola oferta válida. Esta pre-adjudicación no crea derecho alguno a favor del pre-adjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente. Si se presentaren dos o más ofertas iguales se invitará a los oferentes respectivos a efectuar una nueva en el plazo que se fije. Si subsistiera la igualdad y el objeto

del contrato permitiera dividir la provisión, se invitará a los oferentes a aceptar su posible adjudicación por partes iguales. De no ser posible o no aceptarse este último procedimiento, la adjudicación se efectuará por sorteo. En el caso que para un renglón determinado se presente un empate de precios, se tomará en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, y en la medida que sean necesarios para subsistir la igualdad.

- a) Menor plazo de entrega.
- b) Radicación de la firma en nuestra ciudad.
- c) Mejora de la oferta presentada en un plazo de 24 horas
- d) Sorteo

La aplicación del procedimiento descrito está también supeditada a la posibilidad de dividir la provisión.
Clausula N° 16)

CONTRATO:

Celebrado el contrato y encontrándose en ejecución, sólo podrá aceptarse su transferencia a otras firmas, a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que el contrato lo consienta, previa demostración comprobada de que el nuevo adjudicatario reúne los mismos requisitos y seguridades de cumplimiento. Si se diere el caso de adjudicatarios que, por solicitar transferencias en más de una oportunidad, hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta la circunstancia para evitar futuras adjudicaciones. El incumplimiento del contrato será causal de rescisión, sin perjuicio de la acción del organismo contratante

por los daños o perjuicios emergentes y su facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

Cláusula N° 17)

FACULTADES DEL MUNICIPIO:

El Concejo Municipal podrá rechazar todas las propuestas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia sin que esto genere a su vez derecho alguno por parte de los oferentes.

Cláusula N° 18)

FORMA DE PAGO:

Podrá tomarse en consideración la forma de pago ofrecida para la cancelación del precio por parte del licitante. Podrá atenderse a la mejor calidad y precio del producto ofertado u otras características que demuestren la ventaja de la operatoria.

Clausula N° 19)

PLAZOS DE ENTREGA:

La entrega se realizara 30 días o menos

Clausula N° 20)

CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega se realizara en concesionaria de nuestra ciudad

Cláusula N° 21)

COMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos serán considerados como días corridos, salvo expresa mención en contrario. Si el vencimiento de cualquiera de ellos ocurriera en día no laborable para la Administración Pública Municipal, se considerará que el plazo vence el primer día hábil siguiente.

Cláusula N° 22)

DE LA SANCIONES:

En caso de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, se sancionará con multa del 1% del monto respectivo por cada 5 días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(vehículo pick ups 4x4)

V – ANEXO

Departamento de Despacho y Administración Concejo Municipal

[archivos_boletin/SEGUNDO LLAMADO PLIEGO D_LIC_PRIVADA 012025 CONCEJO MUNICIPAL.pdf](#)